TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 2 de Agosto de 1926 Núm. 6062

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita autorización para girar una cantidad a favor de la Compañía General de Obras Públicas (S. A.) o a su orden por el pavimento y cordón construídos frente al Arsenal de Guerra.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Del examen del expediente administrativo que se acompaña, resulta que se adeuda a la Compañía General de Obras Públicas (S. A.) la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con noventa y un centésimos, importe del pavimento y cordón de hormigón armado construídos recientemente en la calle Presidente Berro, frente al inmueble empadronado con el número 25618, ocupado por el Arsenal de Guerra.

El importe de las obras está plenamente justificado en el expediente citado, pero la Presidencia de la República no dispone de fondos autorizados legalmente para atender el pago de la cantidad reclamada, razón por la cual somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para que se voten los fondos necesarios y espera que en su oportunidad se devuelva el expediente administrativo para resolver lo pertinente, de acuerdo con la ley que se sancione.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda autorizada la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con noventa y un centésimos a favor de la Compañía General de Obras Públicas (S. A.) o a su orden por el pavimento y cordón de hormigón construídos recientemente en la calle Presidente Berro, frente al inmueble empadronado con el número 25618 que ocupa el Arsenal de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

General RUPRECHT.

2

Mensaje. Se eleva al Consejo Nacional de Administración copia del pedido de autorización para girar una cantidad por concepto del pavimento y cordón construídos frente al Arsenal de Guerra.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de adjuntar a Vuestra Honorabilidad copia del mensaje y proyecto de ley sometido con esta fecha a la Honorable Asamblea General, por el que se pide autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con noventa y un centésimos a favor de la Compañía General de Obras Públicas (S. A.) o a su orden, importe del pavimento y cordón de hormigón armado construídos recientemente en la calle Presidente Berro, frente al inmueble empadronado con el número 25618, que ocupa el Arsenal de Guerra.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — GUILLERMO RUPRECHT.

3

Decreto. Se fija la duración de los contratos de aprovisionamiento que se celebren por la Intendencia General del Ejército y la Armada con la cláusula que se expone.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Visto: Que la Intendencia General del Ejército y la Armada en algunos asuntos elevados al Ministerio de Gue-

rra y Marina sobre aprovisionamientos, o solicita autorización para contratarlos hasta una fecha posterior al 1.° de Marzo de 1927, o procede en las licitaciones públicas a las adquisiciones con un término de duración que excede de la fecha citada;

Teniendo en cuenta que el artículo 3.° de la ley de 27 de Abril de 1895 establece que "en todo contrato de proveeduría o suministros de cualquier género que celebre el Poder Ejecutivo, se considera implícita su caducidad en pleno derecho al año de la fecha de su otorgamiento"; y

Considerando: Que por razones de orden administrativo hay conveniencia que los compromisos que se celebren no excedan a la duración del actual período Presidencial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los contratos de aprovisionamientos que se celebren no excederán en su duración el 1.° de Marzo de 1927, debiendo en todos ellos hacer figurar la cláusula de que el Estado podrá optar por un término mayor que no exceda de un año a partir de la fecha de su celebración hasta la de su vencimiento.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO.—General RUPRECHT.

4

Resolución. No se hace lugar al cómputo de años de servicios solicitado por el Alférez don Alfredo M. Felippone.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Visto este expediente iniciado con motivo de la gestión promovida por el señor Alférez retirado don Alfredo M. Felippone, para "que le sean agregados a los años de servicios ya computados, los cuatro, que según la ley de 1.° de Febrero de 1919, estuvo en situación especial, de disponibilidad".

De acuerdo con la ley 1.° de Febrero de 1919, los retirados militares quedan incorporados al personal de la reserva (artículo 6.°) y no habiendo sido llamado al servicio de las armas, porque no se ha producido el caso de movilización general, el peticionario no está en las condiciones del caso de una nueva calificación con abono de servicios que no ha prestado (artículo 20).

No habiéndosele, pues, llamado a prestar servicios, el recurrente "no se ha podido encontrar en disponibilidad como pretende, ya que la disponibilidad es una forma de la situación de actividad y el peticionante figura en la de retiro desde el 1.° de Febrero de 1919 y de ella no ha salido."

El artículo 23 de la ley 1.° de Febrero de 1919 no ampara tampoco al oficial peticionante para conseguir cómputo de cuatro años de servicios a contar del 1.° de Febrero de 1919, es decir, durante el tiempo en que estuvo sometido a la jurisdicción militar como retirado, puesto que su situación continuó siendo la misma desde el punto de vista legal militar: no hay nuevos servicios prestados que den base para un nuevo cómputo que favorezca al citado oficial.

De acuerdo con la opinión emitida por el Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y Fiscal Militar de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Que se comunique, inserte, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — SERRATO.—General RUPRECHT.

5

Resolución. Se dispone para una Guardia Marina el cese de figurar en la escala jerárquica del personal de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Vista la solicitud formulada por el Guardia Marina don Mario Collazo Pittaluga, elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que cese de figurar en la escala jerárquica del personal de la Dirección de la Armada, planilla número 53 B, el Guardia Marina don Mario Collazo Pittaluga.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

6

Resolución. Se nombra Ventanillero de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1926.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Auxiliar Ventanillero de esa Dirección al señor César Pérez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Lino Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1346|925.

Vista la gestión del señor Lino Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 12 de Mayo de 1925, de su empleo de Subgerente en ejercicio de la Gerencia del Casino del Parque Rodó;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lino Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.432.63.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Rodolfo Brunel Solsona

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1456|926.

Vista la gestión del señor Rodolfo Brunel Solsona a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Juez de Paz de la 4.ª sección de Montevideo, cesante el día 24 de Marzo de 1926, por término legal de mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rodolfo Brunel Solsona con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.028.19.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1316|926.

Vista la gestión del señor Rafael Sánchez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Contramaestre Amarrador de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 743.25.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Di Blassi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2159|925.

Vista la gestión del señor Antonio Di Blassi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de la División de Niveles y Calzadas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Di Blassi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 710.24.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Marcelino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2050|925.

Vista la gestión del señor Vicente Marcelino a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Marcelino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Isabelino Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2541|925.

Vista la gestión del señor Isabelino Reyes a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Canelones, por tener sesenta años de edad y contar con veinticuatro años y seis meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isabelino Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 393.74.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Casildo Corbo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1322|924.

Vista la gestión del señor Casildo Corbo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado, artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Casildo Corbo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 256.22, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Veneziano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2318|925.

Vista la gestión del señor Miguel Veneziano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Chauffeur del Servicio de Primeros Auxilios de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de haber sido exonerado con fecha Octubre de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Veneziano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 324.60.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Gagliardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 435|924.

Vista la gestión del señor Francisco Gagliardi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex bombero músico de la banda del Cuerpo de Bomberos, por contar con 25 años, 2 meses y 5 días de servicios prestados hasta la fecha de su cese, ocurrido por disolución de dicha banda con fecha 30 de Noviembre de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Gagliardi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 313.08.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Ciriaco Amoroso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1047|925.

Vista la gestión del señor Ciriaco Amoroso a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ciriaco Amoroso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 275.33.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Eulalio Martínez Quiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2082|925.

Vista la gestión del señor Eulalio Martínez Quiles a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de imposibilidad física el día 30 de Abril de 1925, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eulalio Martínez Quiles con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 186.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro Nolasco Díaz Osorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 940|925.

Vista la gestión del señor Pedro Nolasco Díaz Osorio para que se reforme su cédula, en virtud de haberse omitido computarle, cuando se inició el expediente de jubilación, los servicios que prestó en la Jefatura de Policía de Florida desde Setiembre de 1911 a Febrero de 1912, lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Febrero de 1926, declarando que el señor Pedro Nolasco Díaz Osorio, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 177.25, incluída la bonificación del 15 % que le corresponde (artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe, en sustitución de la que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Arrechea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 2111|925.

Vista la gestión del señor Juan Arrechea a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 7.° distrito de la 4.ª sección de Canelones, en virtud de contar con más de 60 años de edad (inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925), como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Arrechea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 175.14.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Rufina Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1211|925.

Vista la gestión de la señorita Rufina Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Vigilante del Asilo Chopitea, dependiente de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Rufina Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.62.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Horacio Marcelino Elías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1970|925.

Vista la gestión del señor Hilario Marcelino Elías a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Mayo de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario Marcelino Elías con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se dispone una liquidación por una cantidad a favor del jubilado don Dalmiro C. Villagrán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.—Número 1363|923.

Vista la gestión del señor Dalmiro C. Villagrán para que, de acuerdo con la resolución de 1.° de Marzo próximo pasado, que modificó su cédula de jubilado, se le liquide las diferencias devengadas por los meses de Abril a Julio, inclusive, de 1925, que en total ascienden a la suma de $ 11.49;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que pase el presente expedientillo a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor del jubilado de la Nación don Dalmiro C. Villagrán, por la suma de $ 11.49, importe de las referidas diferencias, librándose la orden de pago respectiva, con cargo a la ley de 25 de Marzo de 1926 y partida de $ 190.000.00, que para expedientes en trámite figura en la planilla demostrativa del superávit del ejercicio 1924-1925.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo B. Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1926.

Vista la gestión del doctor Pablo B. Otero para que se le otorgue jubilación por los servicios prestados como ex Legislador además de otros cargos desempeñados en la Administración Pública;

Considerando: 1.° Que el caso de que se trata está regido por la ley de 5 de Mayo de 1838, puesto que el ingreso del recurrente al servicio público se efectuó con anterioridad al año 1876;

2.° Que en lo que se refiere a servicios legislativos, contemplados por la ley de 6 de Febrero de 1925, existen precedentes que favorecen la situación del doctor Otero, en mérito a que el período de tiempo de actuación en varias funciones públicas, exceden de 10 años y tiene más de 60 cumplidos de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, oída la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Pablo B. Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 2.160.00, sujeta a los descuentos de ley.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase al interesado copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

24

Resolución. Se nombra Médico Forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.° turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1926.—Número 1280|917.

Vistos estos antecedentes relativos a la provisión del cargo de Médico Forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.° turno, vacante por renuncia del doctor José May;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Enero del corriente año, dispuso que dicho cargo fuese llenado por concurso, designando con tal motivo el Jurado que había de actuar en esa prueba;

Resultando: Que el expresado Jurado manifiesta que los aspirantes al referido puesto, doctores Ernesto Ricci, y José Rosemblat, han obtenido como clasificación 121 y 117 puntos, respectivamente, habiendo revelado ambos condiciones destacadas para el desempeño del cargo;

Atento a que en el acta acompañada se expresa que el doctor Ricci ha resultado vencedor en las pruebas del concurso celebrado, correspondiendo, en consecuencia, su designación para el desempeño de aquel puesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase al doctor Ernesto Ricci para desempeñar el cargo de Médico Forense, adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.° turno.

2.° Agradézcanse a los doctores José Scosería, Francisco A. Caffera, Juan Francisco Canessa, Luis Benvenuto y Santín Carlos Rossi los importantes servicios prestados a la Administración Pública con motivo de haber integrado el Tribunal que actuó en el concurso mencionado.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se encomienda una misión de estudio de Psicología General y Experimental en Europa al doctor José Carlos Montaner.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1926.—Número 4293|926.

Visto el ofrecimiento hecho al Ministerio de Instrucción Pública por el doctor José Carlos Montaner, con motivo de su viaje a Europa, de desempeñar honorariamente una misión de estudio de Psicología General y Experimental,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Encomendar al doctor José Carlos Montaner el estudio en Europa sobre los siguientes puntos:

A) Instalación de un Laboratorio de Psicología Experimental y Psicología en la Escuela Normal o en otro establecimiento docente creado o por crear.

B) Laboratorio de Psicología Vocacional, Profesional, etc., anexo a las escuelas públicas o a las escuelas industriales.

2.° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva expedir al doctor Montaner los recaudos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se confirma la personería jurídica otorgada a la Asociación Mutualista "Unión"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1926.—Número 582|926.

Vistos los Estatutos reformados de la Asociación Mutualista "Unión" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida condicionalmente por resolución de 20 de Mayo próximo pasado;

Resultando: Que dicha Asociación ha modificado sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por la precitada resolución de 20 de Mayo próximo pasado y ha introducido en los mismos algunas modificaciones y ampliaciones que están en consonancia con nuestra legislación positiva;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar la personería jurídica que le fué otorgada condicionalmente a la Asociación Mutualista "Unión", con sede en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Mayo próximo pasado, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos de dicha Sociedad con las nuevas modificaciones introducidas en los mismos.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1925

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo				
Que pasa del mes de Setiembre:				
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:				
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal		$ 118.500 —		
En caución:				
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal		» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión 1918, valor nominal		» 67 800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal		» 267 200 —		$ 479.750 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta		$ 82 480 67		
Existencia en Caja		» 273 35	$ 82.754 02	
» Intereses				
Banco de la República — Cupones de los Títulos de Deuda Pública			» 7.386 25	
» Superior Gobierno				
Tesorería General de la Nación — Subvención por Setiembre ppdo.			» 4.000 —	
» Impueto de Herencias				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente a Octubre corriente			» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares y administrativos por Julio y Agosto		$ 35.195 84		
Escuela Industrial — Por Setiembre		» 30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Setiembre ppdo.		» 58 80	» 35.284 94	
» Diferencias de sueldos				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos e ingresos a la A. Escolar		$ 1.029 46		
Caja Escolar — Idem por ídem		» 177 66	» 1.207 12	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Julio y Agosto ppdos.		» 582 91		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Setiembre		» 953 07	» 1.535 98	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados				
Caja Escolar — Sobre el presupuesto Jubilados por Setiembre ppdo			» 4.302 85	
» Reintegros de Jubilados				
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Setiembre ppdo.			» 119 11	
» Fondos Públicos				
Banco de la República — Por venta de $ 150.000 valor nominal, de títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, en caución, al 71.50 %	$ 107.250 —			
Deducido el importe de las cauciones	» 98.846 —	$ 8.404 —		
Idem por venta de $ 21.000 nominales en títulos de Deuda Obras Públicas y Conversión 1918, en caución al tipo 83 50 %	$ 17.535 —			
Deducido el importe de la caución	» 15 400 —	» 2.135 —	» 10 539 —	
Total			$ 163 795 93	$ 479.750 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Por venta de títulos y cobro de cupones de la Deuda Pública	$ 395 59		
» Presupuestos			
Caja Escolar — Abonado por el mes de Setiembre ppdo.:			
Jubilados	» 77.446 93		
Pensionistas	» 4.660 17		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 154 66	$ 83.241 76	
» Fondos Públicos			
Venta:			
Banco de la República — Salida por su valor nominal de los títulos de Deuda Usinas E. del Estado, en caución.	$ 150.000 —		
Idem ídem por ídem de Deuda Obras Públicas y Conversión 1918, en caución	» 21.000 —		$ 171.000 —
» Saldo			
Que pasa al 1.º de Noviembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 79.569 —		
Existencia en Caja	» 589 58	» 80.158 58	
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.500 —		

En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 ½ % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión de 1918	» 46.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 117.200 —		» 308.750 —
Total		$ 163.795 93	$ 479.750 —

Montevideo, 31 de Octubre de 1925.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Luis Crosignani, Contador.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Julio de 1926.

Lorenzo Altuna, español.
Rufino Trigo, español.
Vicente Mambolo, italiano.
Augusto Fernando Filippini, argentino.
Domingo Madeiro, brasileño.
Domingo Simoni, argentino.
Hugo Schreiner, alemán.
Antonio José Salté, español.
Antonio Díaz, español.
José María Seco, español.
José Tasendo, español.
Antonio Gómez, español.
Alejandro Ríos, español.
Manuel Rivas, español.
Modesto Duré, argentino.
José Montosano, italiano.
Manuel Vigo Barreiro, español.
Juan Ramón Saavedra, argentino.
Guillermo Casteli, italiano.
José Blonco, español.
Nicolás Pandolfo, italiano.
José Galli, italiano.
Alberto Reichman, alemán.
Gerardo Terraza Ramos, español.
Luis Lamela, español.
Pojorto González, español.
Herminio Iglesias, español.
Fernando Suárez, español.
Jesús Suárez, argentino.
Uriolo Gilberti, italiano.
José Cambre, español.
Manuel Pernas, español.
Pedro Chedin, italiano.
Juan Domínguez Amado, español.
Antonio Losada, español.
Emeterio Desiderio Almeida, argentino.
Domingo Uderico, italiano.
José Prego, español.
Jesús C. Moreno, argentino.
José Gómez, portugués.
Julio Pedazza, argentino.
Jesús Fernández, español.
Pedro Pablo Antonio Inocencio Carlos Cacciatore Passadero, italiano.
Manuel Rabuñal, español.
Antonio Rodríguez, español.
Gumersindo Regueiro Pena, español.
Gerónimo Cabrera Pérez, español.
Claudio Sixto, español.
Domingo Remano, italiano.
José Bertoni, italiano.
Gregorio Oldrino, italiano.
Juan Bautista Bruzzone, italiano.
Arturo Pons, español.
Domingo González, español.
José Collazo Martínez, español.
Nicolás Burgas, español.
Casimiro Antonio Rivas, argentino.
Pedro García, francés.
José Do Santis, italiano.
George Chapa, griego.
José Marino, italiano.
Jesús González, español.
Vicente de María, argentino.
Julián Nicolau, español.
Domingo Riso, argentino.
Pedro Amarelli Rey, español.
Juan Sempere, argentino.
Dulcidio J. Villagra, argentino.
Carmelo Selsa, italiano.
Justo Calvo, español.
Antonio Fantasía, italiano.
Benito Busto, español.
Elías Giacoia, italiano.
Pablo Vandone, italiano.
Ramón Díaz, español.
Francisco Arne, italiano.
Joaquín Fuentes, español.
Antonio Corbeiras, español.
Antonio Alvarez Pereira, portugués.
Salvador Vilariño, español.
Sabate Cauceglio, italiano.
Antonio Maiorano, italiano.
Orestes Rodríguez, brasileño.
Pablo de Cecco, italiano.
Federico Predicatore, italiano.
Carlos Panieretto, italiano.
Miguel Aliandre, italiano.
Inocencio Vergara, brasileño.
Manuel Noble, brasileño.
Alcides Cuadrado, brasileño.
Juan Francisco Bether, argentino.
Daniel Caranchelo, italiano.
Agustín Aníbal Silva, portugués.
Regino R. Roa, argentino.
Teodoro Caiffa, italiano.
Francisco de León, español.
Antonio Aunoni, italiano.
Blás Nicolás Valiente, venezolano.
Jankelio Ralas, lituano.
León Winarz, polaco.
Agustín Peato, italiano.
Antonio Tarallo, italiano.
Antonio Calvoras, español.
Pablo Calce, italiano.
Federico Steasser, italiano.
Carlos Tosetti, italiano.
Roque Evangelista, italiano.
Antonio Dangiolillo, italiano.
Giuseppe Bachi, italiano.
José González Tayén, español.
Antonio Martínez, español.
Antonio Gómez español.
Pascual Golino, italiano.
Andrés Barberi, español.
Generoso Calvar Lois, español.
Isaac Benhayen, marroquí.
Primo De Dea, italiano.
Vicente D'Ambrosi, italiano.
Jacobo Kachdan, ruso.
Alejandro Amado, argentino.
Manuel Collazo, español.
Manuel Perfirio, portugués.
Vicente Lagana, argentino.
Nicolás Leiti, español.
Marcelino Vilaró Fernández, español.
Eliseo Rodríguez, español.
Benito Estévez, español.
Esteban R. Licutier, francés.
Marcelino Fernández, español.
Onofries Zerbes, griego.
Rafael Torres, español.
Roque Barga, español.
Bernardo Silva, brasileño.
Gonzalo García, español.
José García Veira, español.
José Quintas, español.
Felipe Comenzana, español.
Lorenzo Traverso, italiano.
Manuel Patiño, español.
Benjamín Fernández, español.
Juan Estrella Delgado, español.
Rafael Coppola, italiano.
Samuel Cañas, otomano.
Schame Jerusalimski, polaco.
Merduch Evscovich Katz, ruso.
Santiago Panzardi, italiano.
Manuel Chiappe, italiano.
Abrahan Guido, italiano.
José Terranova, italiano.
Francisco Cascardo, italiano.
Antonio Eiris, español.
Carmelo Cusati, italiano.
Manuel Brusco, italiano.
Manuel Vázquez Piñeiro, español.
David Corsi, italiano.
Savino Rossi, suizo.
José Daponte y Miguel, español.
Ramiro Vázquez, español.
Juan Vio, italiano.
Martín González, español.
Vicente Di Fazio, italiano.
Agustín Sáez, español.
Modesto Breijo, español.
Carlos Colistro, italiano.
Ramón Rodríguez, español.
Bartolo Gaierdoni, italiano.
José Pego, español.
Lorenzo Faletti, italiano.
Juan Desia, italiano.
Angel C. Della Valle, italiano.
Aniceto Gómez, portugués.
Jacobo Lema Varela, español.
Francisco Lorenzo Pastore, italiano.
José Reyes, sirio.
Manuel Santos Barreira, español.
Juan José Diego Valentín Esquirre, argentino.
Ramón Yparraguirre, argentino.
Hermógenes Fernández, español.
Juan Olivera, brasileño.
Domingo Latorraca, italiano.
Juan Estelan, libanés.
Martín Valena, italiano.
Antonio Dogdi, libanés.
José Tabárez de Mello, brasileño.
José Berra Pérez, español.
Salvador Cianciaruse, italiano.
Alberto Micale, italiano.
Benito González, español.
Atilio Balman, italiano.
Alfonso Cardona Cerdeba, español.
Antonio Carvallo, italiano.
Angel Ricardo Venturini, argentino.
Benito Pencili, argentino.
Tomás Nicoletti, italiano.
Leonardo David Bozzolo, italiano.
José Díaz, español.
Emilio Silva, español.
Rafael Zufiaur, español.
Eugenio Frávega, italiano.
Pedro Guillauma, francés.
Ramón Conde Penas, español.
Francisco Herrera, español.
Agustín Figliola, italiano.
Ramón García, español.
Eliseo Varela Mata, español.
Manuel Iglesias, español.
José Fernández Villar, español.
Andrés López, español.
Ernesto César González, español.
José Rodríguez y López, español.
José Neschese, italiano.
Gumersindo Vila y Vila, español.
Máximo Manzanares Martínez, español.
Ramón González, español.
Manuel P. Sabaris, español.
Andrés Freire, español.
Amadeo Veglionzone, italiano.
Euclides Domenichelli, italiano.

Luis Rossi, brasileño.
Pedro Guzmán, español.
Evaristo Santos, español.
Augusto Azzarini, italiano.
Ricardo López, español.
Ramón Naya Rey, español.
José Sánchez, español.
Antonio Amado, español.
Luis González, español.
Gerardo Rodríguez, español.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

(Copia): Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Visto este sumario, mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en la descarga del vapor "México", con privilegio de paquete, resultó una demasía comprobada de sesenta y ocho postes de madera dura que no figuraba en la documentación respectiva del nombrado vapor; Considerando lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862; 7.o, inciso E, 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y los concordantes del decreto reglamentario de la misma fecha 27 de Enero de 1919; y 2.o del decreto-ley de 26 de Mayo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los sesenta y ocho postes de madera dura de referencia, que fueron desembarcados sin documentación del vapor "México", e imponer a su Agencia, la Compañía Nacional de Navegación, el pago de una multa igual al valor de la mercancía referenciada, según la liquidación de fojas 12 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al funcionario denunciante, previo pago de los derechos correspondientes. Publíquese la presente y remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previo desglose de los documentos agregados, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou Escribano de Aduana. 641.

JUSTICIA MILITAR

Causa a los soldados Isidoro Rodríguez y Bernardino Martínez

Montevideo, Julio 30 de 1926.

(Número 410|26).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa seguida a los soldados Isidoro Rodríguez y Bernardino Martínez, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida a los soldados Isidoro Rodríguez y Bernardino Martínez, pertenecientes al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusados por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Pedro Onetti, de los delitos de fraude contra el Estado, y quien pide se le imponga a cada uno de ellos la pena de dos años de penitenciaría y dos años de inhabilitación especial;

Resultando: Que encontrándose los encausados formando parte de un destacamento que tenía dicho Regimiento en la Picada de la Zaracura, del río Cuareim, con la consigna de impedir el paso de contrabandos, el día 31 de Octubre de 1925 ambos encausados permitieron pasar, sin la orden respectiva, y sin conocimiento del jefe de dicho destacamento, al individuo Malaquías Vargas o Vares, con diez caballos al Brasil, sin exigirle a éste los requisitos de ley, y recibiendo del mencionado individuo la cantidad de diez mil reis en papel moneda brasileña (parte de fojas 1, y confesión de fojas 6 y siguientes);

Resultando: Que la conducta de los encausados ha sido buena (fojas 22 vuelta y 25 vuelta);

Considerando: Que por lo expuesto precedentemente está probado que los encausados han cometido el delito de quebrantamiento de consigna (artículo 902, inciso 3.o del Código Militar, con la agravante número 3 del artículo 760 del mismo cuerpo de leyes);

Considerando: Que a ambos encausados les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos anteriormente citados, y a las reglas del artículo 813 del mismo Código, juzgando definitivamente falla: Condenando a los soldados Isidoro Rodríguez y Bernardino Martínez, como reos del delito de quebrantamiento de consigna con la agravante de haber recibido recompensa a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir a los encausados el cumplimiento de los contratos de servicios que tienen suscriptos.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña. — Coronel Julio E. Simois.

Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado:

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 9

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 25

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 9

Montevideo, Julio 21 de 1926.

Concejo de Administración Departamental

Laboratorio Químico Municipal

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Julio 24 de 1926.

Señor Director de Salubridad:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas durante el mes de Junio de 1926, en confiterías, provisiones y casas mayoristas, en las cuales se examinaron los comestibles en general que tenían a la venta.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 28 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de las inspecciones realizadas durante el mes de Junio próximo pasado en confiterías, provisiones y casas mayoristas, en las cuales se examinaron los comestibles en general que tenían para la venta; resultando de la lista adjunta a fojas 2 y 3 que los señores Jesús González y Hno. infringían lo que dispone el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de 19 de Mayo de 1924, expendiendo al público chocolate, fiambres, conservas y dulces fuera de las condiciones reglamentarias. Atento lo que determina la citada disposición, se resuelve:

Aplicar al referido infractor una multa de 20 pesos, que deberá abonar en la Caja de esta Dirección, con plazo de tres días, bajo pena de solicitar de la Jefatura de Policía que ella sea pedida en forma legal. Procédase por el Laboratorio Químico Municipal al decomiso e inutilización de los artículos que no reunían las condiciones establecidas por la reglamentación vigente; publíquese en el "Diario Oficial"; dése noticia a la prensa, y al vencimiento del término acordado, cúmplase el apercibimiento dispuesto si no se hubiere satisfecho el importe de la multa. Cumplido, archívese.

O. B. Recalde.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de comestibles diversos practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio de 1926:

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 19 de Mayo de 1924

Infracción al artículo 35:

Jesús González Hno., Avenida Millán número 2949, chocolates, fiambres, conservas y dulces.

Montevideo, Julio 24 de 1926.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicado en el "Diario Oficial" se expide, en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis.

Recalde.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 31 de 1926.

Unica rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para Agosto 2, 91.30.

Títulos Deuda Pública de 1923

16.000 pesos, para Agosto 2, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie R

4.500 pesos, para Agosto 2, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para Agosto 2, 94.00.
1.850 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para Agosto 2, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Julio de 1926

María Dolores, Iraeta, oriental, 5 meses, Gobernador Viana 129.
Amelia Trujillo de Casalla, oriental, 48 años, casada, Juan José Castro 7.
Santiago Barbieri, italiano, 74 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Deolinda Ghiso, oriental, 78 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Vincenzo Apollaro, italiano, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ana María Morán, oriental, 4 meses, 2.a Oficial 33.
Faustino Anieto, oriental, 30 meses, Los Jockeys sin número.
Valentín Farías, brasileño, 47 años, casado, Timoteo Aparicio sin número.
Casimira Soler de Masedra, oriental, 44 años, casada, Wáshington Beltrán 68.
Vicente Lorenzo Falco, oriental, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Inocencia Dutria, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Romualdo Rosmarino, italiano, 70 años, casado, Tapecuí 934.
María Margarita Leunda, oriental, 5 meses, procedente de Migues.
Alfredo Franco Sánchez Esteva, oriental, 2 meses, Rivera 2789.
Juan Galbiani, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Florencio Falero, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
N. N., Parque Rodó.
Elba Volga Mancebo, oriental, 15 años, soltera, Dante 2130.
Pascualina Fasan de Erchini, italiana, 30 años, casada, La Maternidad.
Andrés Mauro Ferrando, oriental, 73 años, casado, Caboto 2532.
Cecilio Suárez, oriental, 23 años, soltero, Roda 2903.
Juan Barreiro, 37 años, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Arteria, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Romeo Bianchi, oriental, 23 años, soltero, Coquimbo 2292.
Juan Costa, italiano, 69 años, casado, Repeto 5.
Rubén Hegui, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Filomena Cabrera, oriental, 21 años, soltera, Aramburú 12.
Rafael Domínguez, oriental, 25 años, soltero, Manuel Herrera y Obes sin número.
Aída Saglia, oriental, 21 años, soltera, Emilio Romero 96.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6061, Poder Legislativo, página 352 B)

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Creo conveniente, con respecto a este artículo, hacer notar que dentro de la suma que se autoriza para invertir en los edificios, está comprendida, no sólo la construcción sino la instalación de los institutos. Por eso dice este artículo que que el "Comité intervendrá como asesor técnico en la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera su asesoramiento". Esto interpreta claramente el alcance del proyecto en el sentido de que esta suma debe bastar para la construcción e instalación del Hospital de Clínicas del Instituto Experimental de Higiene.

Señor Presidente — La Mesa invita al señor Representante García Morales a ocupar la Presidencia, pues debe hacer algunas salvedades.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, señor García Morales).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lussich — La solicitud que formulé al señor Diputado García Morales para que ocupara la Presidencia, obedece, como dije, al hecho de que deseo formular algunas observaciones.

Creo que este proyecto adolece de una falla, y es que en ninguna parte de su articulado se dice de una manera categórica, que los tres millones de pesos que se votan para la construcción del Hospital de Clínicas, son para que se dé el establecimiento en estado de funcionar. Esa era la observación que había pasado al señor miembro informante por escrito con el objeto de que fuera contemplada en este proyecto.

No creo que sea este el momento de incorporarla; pero, por otra parte, no me basta la indicación hecha por el señor miembro informante, porque estamos acostumbrados a que las aclaraciones hechas en Cámara o hechas en un informe de la Comisión, poco valgan a este respecto. Creo que habría que incorporar a este proyecto de ley un artículo concreto que dijera más o menos: "La suma de 3.000.000 de pesos" (o la suma de pesos 3.250.000, porque probablemente esa será la definitiva. Ya se ha agregado la construcción del edificio del Instituto de Odontología)" se destinará a la construcción de estos edificios, debiendo entregarse en estado de funcionamiento". — (Interrupción del señor Representante Arena).

Si no, nos exponemos, señor Presidente, a que votemos 3.250.000 pesos para la construcción del edificio, y que, llegado el momento de colocarlo en condiciones de funcionamiento, el Estado tenga que hacer un nuevo desembolso. Podría llegarse a sumas millonarias, porque hay que advertir que en el artículo 1.o de esta ley se dice: "Autorízase la construcción de los edificios necesarios para instalar un Hospital de Clínicas con una capacidad mínima de setecientas camas, el Instituto de Higiene Experimental y la Escuela de Odontología". De manera que aunque me parece haber bajado a mi banca un poco prematuramente, ..

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite? Debía haber bajado cuando se discutió el artículo 1.o.

Señor Lussich — De todas maneras, creo que es mucho mejor poner esta cuestión en un artículo separado.

Señor Ramírez — Cabe perfectamente bien en el artículo 7.o, porque trata de la emisión de los tres millones de pesos.

Debería establecerse en ese artículo el destino.

Señor Lussich — Muy bien. Que se establezca entonces en el artículo 1.o que yo he manifestado.

Esa era la observación que quería hacer, y a sus efectos, la había pasado al señor miembro informante.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el señor Presidente doctor Arturo Lussich).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El concurso se realizará entre arquitectos nacionales, debiendo regir la reglamentación de concursos públicos en todo lo que se relaciona con premios, integración de Jurado, forma de presentación, dirección de las obras, etcétera, etcétera."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos, para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de las obras."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta tres millones de pesos en títulos de una deuda que se llamará de "Edificios Universitarios 2.a serie". Esa deuda será de carácter externo o interno y gozará del servicio de 6 o|o de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, rescate que se hará por sorteo cuando los títulos lleguen a la par, y a la puja cuando se coticen por abajo de su valor nominal.

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de

30 millones, 6 por ciento de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial de los "Bonos para la construcción del Palacio Legislativo", referida aquella cotización al mes anterior a la venta."

En dicusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — De acuerdo con las indicaciones que hizo el señor Presidente, propongo que se modifique el párrafo primero de este artículo diciendo así: "Autorízase el Consejo Nacional de Administración para emitir hasta tres millones de pesos en títulos de una deuda que se llamará de "Edificios Universitarios 2.ª serie", y que se afecta a la construcción e instalaciones completas del Hospital de Clínicas, Instituto Experimental de Higiene y Escuela de Odontología, hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento".

Señor García Morales — Aceptaría la indicación modificando además, la cantidad de 3.000.000 por la de 3.250.000 pesos, de acuerdo con la enmienda aceptada en el artículo 1.o.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Representante Ramírez, la enmienda en esa forma?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Ramírez con la enmienda del señor Representante García Morales.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Es notorio que algunos miembros de la Comisión, entre los cuales me encuentro, y creo que también algunos otros Diputados, se proponen no dar su voto a uno de los impuestos proyectados; me refiero al impuesto a la arena.

Para hacerlo así, con la conciencia tranquila con respecto a la financiación de este proyecto, es necesario que en este artículo, que es el que se refiere a este punto, propongamos la solución sustitutiva, que hará posible que con el resto de los recursos proyectados se pueda realizar la obra en su totalidad.

Además, declaro que miro con un poco de temor estas nuevas emisiones de títulos de Deuda Pública en un momento en que nos jactábamos de que no lanzaríamos a la plaza por muchos años nuevos títulos de deuda interna a la que hemos entregado 65 millones en diez años, por considerar que se fomentan en cierto modo las colocaciones egoistas del ahorro nacional.

Hay todavía otra circunstancia que me parece interesante tener en cuenta para la solución que voy a proponer, y es la de que es notorio que los fondos del empréstito de 1926 se encuentran en estado de parálisis por falta de destino inmediato, dando lugar a esa famosa pérdida de intereses intercalarios de los que tanto nos hemos ocupado en Cámara.

Voy a proponer, señor Presidente — en virtud de estas razones que sumariamente estoy exponiendo, — que se rebaje la emisión proyectada de tres millones a dos, y que, en cambio, se destinen $ 600.000 del empréstito, de inmediato, para la realización de esta obra. Esto tendrá las siguientes ventajas: dará colocación a una suma de empréstito en un destino inmejorable, y dentro del espíritu con el cual sancionamos el empréstito; ese dinero no perderá intereses, ese dinero permitirá que por un año o dos, por lo menos, no se lancen nuevos títulos a la plaza, porque en la disposición que proyecto se establecería que lo primero que debería invertir el comité encargado de la dirección de estos trabajos, serían, precisamente esos $ 600.000. Quiere decir entonces, que como el único gasto urgente que tiene la obra, la adquisición del terreno, se calcula alrededor de unos $ 500.000, resultará que con esos pesos 600.000 podrá proveerse a las necesidades del proyecto por el espacio, como digo, de uno o dos años, porque el plan de obras, los concursos, la licitación, los proyectos y todos los preliminares lo menos que insumirán será eso espacio de tiempo.

Hay todavía otra cicunstancia que me mueve a presentar esta fórmula, y es la de que hablando con el Ministro de Instrucción Pública me decía que en un momento dado él había proyectado que pesos 500.000 de los fondos del empréstito se destinaran a la construcción del Instituto Experimental de Higiene, que está comprendido en esta ley. Ese instituto es tal vez la necesidad más apremiante de esta ley, porque se encuentra actualmente en situación verdaderamente indecorosa. Bien: estaría yo dentro del espíritu de la solución propuesta por el Ministro de Instrucción Pública, que fué aceptada en principio por el Consejo Nacional de Administración y tendría esta solución una serie de ventajas: la de hacer inútil la votación del impuesto a la arena, la ventaja de evitar por un par de años la emisión de nuevos títulos de deuda y la no menor de dar colocación inmejorable á $ 600.000 del empréstito en una gran obra pública.

De manera que concretando, yo reduciría en un millón la emisión a que me refiero y agregaría un inciso final que diría así: "se destinan, además, a esta obra $ 600.000 de los fondos del empréstito "30 millones 6 o|o de 1926". La emisión a que se refiere el inciso anterior se hará después de agotada esta suma". — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

La reducción de tres millones a dos rebajará prácticamente en novecientos mil pesos el producido de la emisión, porque es sabido que se pierde alrededor de un 10 o|o en la Bolsa; pero yo le agregaría aquí seiscientos mil pesos, que reduciría esa diferencia a una suma de trescientos mil pesos, y haría notar que los impuestos que se van a votar producirán por año, suprimiendo el impuesto a la arena, ciento sesenta y cinco mil pesos y que en el primer año no tendrán necesidad de ser empleados, porque la emisión no se habrá lanzado a la plaza. Probablemente, como digo, en el segundo año tampoco se lanzará la emisión, y si se lanza será en muy pequeña cantidad, porque los seiscientos mil pesos bastarán para esas necesidades iniciales y entonces resultará que capitalizando ese año o año y medio los impuestos que se van a votar, tendremos alrededor de la suma de trescientos mil pesos. — (Interrupción del señor Diputado Labat).

Yo creo que con la experiencia que tenemos de estos asuntos, primero la preparación de los pliegos, después el llamado a concurso, después la solución del concurso, después la licitación para la obra, lo menos que llevará será un año y creo que me quedo cortísimo.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — De acuerdo con la costumbre que ya se ha impuesto, como han dado las ocho, pido que tan pronto termine el señor Diputado Rodríguez Larreta se levante la sesión.

Señor Ramírez — Yo creo que más que nunca se debe levantar la sesión, porque no debemos improvisar sobre esta cuestión.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Diputado Ramírez se ha adelantado a lo que yo iba a decir; y me alegro que la discusión quede en este punto, porque es una cuestión que necesita meditar la Cámara antes de votarla.

Señor Puyol — Hago moción para que se continúe esta sesión mañana a la hora 19. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puyol.

(No habiendo observación, se vota: —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

73.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Berro, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Costa, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galmes, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Saravia, Schinca, Schultze, Suá-

rez, Vannelli, Vianna, Vidal Vidart y Ximénez.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Juanicó, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santin Carlos) y Vázquez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antuña, Arena, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Castillo, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fusco, García Morales, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, García Selgas (don Mariano), Legnani, Macedo, Manini Ríos, Menéndez (don Mario), Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Polleri, Puig, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Simois, Solares y Zavala Muniz.

Total: 38.

2

Señor Presidente — Se va a dar lectura del pedido de sesión especial.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 6 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich.

Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben, amparándose en las prescripciones reglamentarias, solicitan del señor Presidente se sirva convocar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria el próximo jueves 8 a las 4 de la tarde a objeto de considerar los siguientes asuntos:

1.o Cátedra de Legislación de Trabajo. (Incorporación al plan de estudios).

2.o Franquicias a la elaboración de cerveza con cebada nacional.

3.o Adquisición de ejemplares del "Libro del Centenario del Uruguay".

4.o Expropiación del campo que ocupa la chacra experimental de la Estación Cazot.

5.o Creación de becas para estudios de agronomía y veterinaria a otorgarse a la República del Paraguay.

6.o Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas denominada "La Cruz".

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Pedro M. Marizcurrena. — E. Bauzá. — Antonio G. Fusco. —Rogelio Rufour. — Tomás Berreta. — Gustavo Gallinal. —I. Eduardo Perotti. — Luis Batlle Berres. — A. Macció. —E. Castillo. — Alfeo Brum. —F. Forteza. — H. Ferreira. —J. Zavala Muniz. — C. P. Colistro. — Máximo Halty.— R. Schekleton. — Ovidio Fernández Ríos. — Mario Menéndez. — Simón B. Amighetti. —Carlos Vannelli. — A. Martínez Trueba. — A. Puyol. — Mateo Legnani. — C. Ortiz.— A. Demicheli. — E. R. Fabregat. — S. D. Vidart."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la incorporación al plan de estudios en la Facultad de Derecho de un curso de Legislación del Trabajo.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el curso de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social". Dicha materia será obligatoria para los estudiantes que opten al título de abogado y será incluída en el 5.o año de la carrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Hace varios años presenté un proyecto por el cual se creaba una cátedra destinada al estudio separado e intensivo de la Legislación del Trabajo y de Previsión Social.

Dicho proyecto fué sancionado por la Cámara de Representantes creándose en el Presupuesto General de Gastos el rubro necesario para la dotación de esa cátedra. Con esta autorización presupuestal, la Facultad de Derecho proveyó la Cátedra, la que funciona actualmente bajo la dirección del doctor Emilio Frugoni. Sin embargo, para que ella pueda ser dictada en igualdad de condiciones con las demás cátedras de la Facultad, es preciso que sea incluída con carácter obligatorio en el plan de estudios respectivo, lo que dentro del actual régimen legal universitario, compete exclusivamente al legislador. Es este el modo de regularizar el estudio de esa importante materia, cuyo conocimiento profundo dentro de la vida moderna, es de utilidad suma para la preparación profesional del abogado y como parte vital de su formación, como lo es también de transcendencia innegable para los futuros funcionarios, estadistas y legisladores, para todo hombre de cultura general y amplia. Estas razones, las mismas que justificaron su creación, justifican su inclusión en el plan de estudios, aceptada por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, quien propició el proyecto de fundación apoyándolo en su oportunidad. En realidad, este proyecto no es sino el complemento previsto e indispensable de aquel primero y tiende a hacer posible que esa cátedra llene, en condiciones normales, los fines de cultura para que fué creada.

Gustavo Gallinal.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Por los fundamentos expuestos por su autor y considerando que es indispensable para los estudiantes que cursan la ciencia del Derecho el conocimiento de las nuevas normas que rigen la vida de los hombres y de los pueblos, lo que podríamos llamar la moderna ciencia jurídica, cree vuestra Comisión informante que no debe dejarse librado al criterio individual de cada estudiante la preparación de una materia tan interesante como es "Legislación del Trabajo y de Previsión Social", curso intensivo y especializado que dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el doctor Emilio Frugoni.

En consecuencia y ya que dicha cátedra viene dictándose desde la sanción de la ley de presupuesto vigente, la Comisión de Instrucción Pública os aconseja la aprobación del proyecto que antecede, del señor Representante doctor Gustavo Gallinal.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1926.

Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — José P. Bellán. —E. Rodríguez Fabregat. — Juan López Aguerre."

A consideración de la Cámara

Señor Marizcurrena — ¿No se ha hecho repartido de este asunto?

Señor Presidente — No, señor: se coloca en la orden del día inmediatamente de ser informado y antes de ser enviados los antecedentes a la imprenta.

Señor Marizcurrena — ¿No existe informe?

Señor Presidente — Se ha dado lectura del informe.

Señor Gallinal — Existe el informe y la respectiva aprobación de la Facultad de Derecho. En esos puntos, yo puedo informar a la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y seis).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Dufour — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Por un error se consigna en el artículo 1.o que esta asignatura se incluirá en el 5.o año de estudios de la Facultad de Derecho. La Comisión, por mi intermedio, propone que se diga: "en el año que establezca el Consejo Directivo de la Facultad", en lugar de establecer en el 5.o año de estudios. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará en la forma propuesta.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Labat — Como este informe ha sido repartido, pido la supresión de la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 21 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Como consecuencia del expediente tramitado ante el Consejo Nacional de Administración por la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, solicitando, de acuerdo con la ley del 2 de Diciembre de 1921, privilegio industrial por el término de diez años, para la fabricación exclusiva de cebada malteada nacional, y después de oídas las oficinas técnicas e industriales, correspondientes, el Consejo ha considerado más beneficioso para la economía nacional y el estímulo de la producción agraria, someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que beneficia en un cincuenta por ciento de la imposición normal a toda cerveza que para su fabricación utilice la cebada cervecera cosechada en nuestro país, la que, de acuerdo con los informes técnicos, se produce en calidad inmejorable y puede dar buenos rendimientos económicos a los productores agrarios.

Por otra parte, la ley últimamente sancionada, permitiendo el reaforo de las mercaderías importadas, podrá — si fuero necesario,—ser utilizada como un proteccionismo más para el estímulo de la tarea agrícola y la industria puramente nacional.

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Administración somete al estudio de V. H. el proyecto de ley adjunto, sobre el cuál se recabó la opinión de la Presidencia de la República, consultada la Presidencia de la República ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO M. SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La cerveza elaborada con cebada cosechada en el país, pagará la mitad del impuesto interno establecido para la cerveza en general.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1923.

Al H. Consejo Nacional de Administración.

Al acusar recibo del Mensaj ede V. H., de fecha 9 del corriente, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca del proyecto de ley por el que se establece que la cerveza elaborada con cebada cosechada en el país, pagará la mitad del impuesto interno que grava la cerveza en general, la Presidencia de la República manifiesta a ese H. Consejo que no tiene observación alguna que formular respecto del proyecto en consulta.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Cervecerías del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 21 de 1923.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra. — Presente.

Señor Presidente:

Ha llegado a conocimiento de los suscriptos que el Honorable Consejo Nacional de Administración ha remitido, hace breves días, un proyecto de ley a la consideración de ese alto Cuerpo, relativo a protección de la industria cervecera y con el objeto de fomentar el cultivo de la cebada en el país.

Como directamente interesados en el planteamiento de la industria del malteo en el país, la que traerá como consecuencia la naturalización definitiva de la industria cervecera, solicitamos del señor Presidente procure, dentro de lo posible, la pronta discusión del asunto, para así proseguir o abandonar los trabajos que desde hace ya mucho tiempo venimos realizando en ese sentido.

Creemos firmemente que, como industriales deseosos de arraigar nuestra industria al suelo nacional, eliminando la dependencia del extranjero, hemos de merecer de esa Honorable Cámara atención preferente en el pedido que más arriba formulamos.

Toda demora en la sanción del proyecto enviado por el Honorable Consejo, traerá aparejados para el país y para la industria perjuicios irreparables, y consideramos, señor Presidente, que en este caso coinciden los intereses del peticionante con los del país. Eliminar la importación de una materia prima, que con todas las probabilidades se puede obtener en el país, y elaborar productos con esta última, es el programa que se ha impuesto la sociedad que suscribe, procedimiento que contribuirá a la independización económica nacional.

Por estas razones solicitamos del señor Presidente la rápida discusión del asunto y aprovechamos para saludarlo con nuestra más alta consideración.

P. p., Cervecerías del Uruguay: C. Ameglio.

Comisión de Industrias.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con detención y sumo interés el proyecto enviado por el Consejo de Administración Nacional, relacionado con la naturalización de la industria cervecera, y enterado de las proyecciones favorables que bajo diversos aspectos proporcionará al país económicamente, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Propiciar el arraigo de una industria cuya materia puede ser extraída del suelo nacional, es, sin duda, cumplir con un programa de positiva finalidad de independencia económica. No otra cuestión es la que plantea al legislador la medida propuesta por el Consejo Nacional de Administración. En efecto: actualmente toda la cerveza que se consume en el país, elaborada dentro de nuestras fronteras, se fabrica mediante la importación de la cebada industrializada por medio del malteo, materia prima que representa un drenaje de oro importante. Los estudios realizados por los industriales cerveceros, que Vuestra Comisión tiene a la vista, demuestran a las claras que no es una utopía pensar en la sustitución gradual y progresiva de la materia prima nombrada, proveniente del extranjero, por la de procedencia nacional industrializada en el país. Ellos comprueban que es posible obtener buen grano, que el cultivo de la referencia vendrá a llenar un vacío en ciertas zonas del país, algo extenuadas por la excesiva roturación con idénticos productos, que será de rendimientos económicos muy superiores a los obtenidos hasta ahora con trigo y maíz, y que, por lo tanto, demorar siquiera el intento, sería atentar contra un programa que se han planteado los industriales y que el Estado, que nada o casi nada ha de contribuir a su realización, debe incuestionablemente propiciar.

Es preciso, Honorable Consejo, poner de manifiesto que la sanción de este proyecto de ley propenderá de inmediato a la fructificación de los estudios que sobre este particular viene desarrollando el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, desde hace ya muchos años, estudios que ha aprovechado antes que el Uruguay la República Argentina, país en que se iniciaron los primeros cultivos con la semilla seleccionada en aquel instituto oficial. En efecto: fué en dicho país vecino donde se empezó hace ya algunos años el cultivo de la referencia y hoy sus resultados están a la vista: cinco grandes malterías funcionan en diversas zonas, y no menos de 50.000.000 de litros de cerveza son elaborados con materia prima nacional, industrializada en el mismo lugar de su producción. La ley que propendió a su creación es la misma que hoy nos envía el Honorable Consejo; la naturaleza del cultivo no ha permitido aún, desgraciadamente para dicho país, la sustitución íntegra; es poco a poco que va en franco aumento la extensión del radio de tierras dedicado a la cebada cervecera, y gradualmente, en consecuencia, el aumento de malteo; ese ejemplo para Vuestra Comisión es concluyente, y si se piensa que en nuestro país se levantará la primera maltería para utilizar nuestro grano, ha de ser en la certeza, o al menos que tendrán los industriales la convicción de que la industria es viable. — Vuestra Comisión está enterada de que una fábrica para maltear es un establecimiento de importancia cuyo planteamiento exige capitales elevados,—desde el momento que por el mismo proyecto sólo se beneficiará el industrial con la rebaja del 50 o|o del impuesto, siempre que elabore cerveza con cebada nacional, es lógico pensar que al aplicar un capital de importancia para la industria que ha de aprovechar el grano nacional, el interés tiene que ser el de elaborar la mayor cantidad posible de materia prima para que ese capital pueda fructificar.

Vuestra Comisión, por estas consideraciones y algunas otras que hará en Cámara al discutirse el proyecto, os aconseja le prestéis su aprobación en la certeza que, como línea general de protección industrial si todas las industrias del país, que estén en situación de ser naturalizadas, lo hicieran en la forma que se practicará con la que se comenta, la independencia económica del país daría un gran paso favorable, beneficiando sin carga para el Estado, todas las fuerzas productoras de la Nación.

Sala de la Comisión, 20 de Diciembre de 1924.

J. Oscar Griot,, miembro informante. — César L. Canessa. —O. Amaro Macedo. — E. Bauzá. — Juan Pablo Lavagnini.

Comisión de Industrias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Industrias integrada, ha considerado el adjunto proyecto de ley relacionado con la reducción del 50 o|o del impuesto interno que grava la cerveza que fuera elaborada con cebada nacional, informado ya favorablemente por la Comisión que actuara en el período anterior; coincidiendo en su fondo con el precitado informe, como asimismo con el móvil que ha guiado al Consejo Nacional de Administración en la presentación de este proyecto a Vuestra Honorabilidad, Vuestra Comisión cree haber llegado a una fórmula que tutelando eficazmente los intereses nacionales, será al mismo tiempo un poderoso estímulo para los industriales que, dentro del plazo que se fija en el artículo 1.º de este proyecto, se decidieran a instalar entre nosotros malterías, franquicia que se acuerda dentro de un plazo reducido, haciendo no obstante compatible por aquellos industriales la inversión de las crecidas sumas que requiere esta industria, conservando igualmente para el Estado, una vez terminada la situación de protección industrial que el legislador entiende justificado acordar, los ingresos totales que implica el impuesto fijado a la cerveza elaborada en el país.

Vuestra Comisión al pronunciarse en este sentido, lo ha hecho sobre la base de seguridad que le dan los informes de las oficinas técnicas (Instituto Fitotécnico de la Estanzuela) de la posibilidad de realizar con éxito en nuestro país el cultivo de aquel cereal, dentro de los tenores en elementos constitutivos (proteínas, etc.), que permiten la industriali-

zación económica del grano; entiende también Vuestra Comisión que el criterio por ella sustentado en el artículo 1.º del proyecto de ley adjunto, estableciendo un plazo de tres años a partir de la promulgación de la presente ley para permitir la instalación de malterías a las cuales por espacio de 5 años se les acordaría la bonificación de un 50 o|o en el impuesto interno a la cerveza que elaboraran en sus establecimientos, con grano nacional o extranjero, coloca en igualdad de condiciones a los establecimientos ya en funcionamiento o próximos a funcionar, como igualmente a los que quisieran instalarse en un futuro no lejano, situación muy digna de tenerse en cuenta a objeto de no establecer preferencias odiosas, como también dado el interés existente de crear un mayor estímulo al cultivo de la cebada cervecera "standard", trayendo como resultante directa la más rápida suplantación del grano extranjero por el grano nacional.

Los industriales, como es natural, tratarán de acortar plazos instalando sus malterías dentro de los tres años de sancionada la presente ley, ya que sólo las que lo hicieran dentro de este plazo disfrutarían de aquel beneficio por espacio de cinco años, contados desde el momento en que los técnicos designados por el Consejo Nacional de Administración declararan en condiciones de funcionamiento a las malterías en cuestión, malterías que deben tener una capacidad de maltaje capaz de permitir el malteo de todo el grano que requiriera la producción de cerveza elaborada en el establecimeinto al cual la maltería se halla adscripta.

Por el artículo 2.º se establece para los industriales cerveceros la obligación de adquirir el grano nacional "standar" (cebada) en cantidad de satisfacer las exigencias totales de sus establecimientos, al precio que anualmente fijará el Consejo Nacional de Administración, para lo cual éste tomará de base el promedio de precio mundial del grano y cualquier otro elemento ilustrativo que se juzgare útil a los efectos de la más equitativa fijación de aquél. Corresponde igualmente al Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos especializados, el fijar las condiciones a llenarse por el grano (cebada) para que se le considere apto a la industria cervecera, requisito que se impone llenar a conciencia atento a la obligatoriedad que se establece para la industria de adquirir totalmente el grano que requieran sus establecimientos, siempre que este grano fuere apto a la industria cervecera.

Establece el artículo 3.º el cese de franquicias a partir de los cinco años de hallarse en funcionamiento las malterías que se hubieren instalado en el país dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 1.º, fecha en la cual se estudiará el otorgamiento de primas a la exportación de cebada malteada a objeto de hacer posible la conquista del mercado exterior (Río Grande del Sur, etc.), lo que aseguraría la extensión indiscontinua del cultivo de este grano.

El estímulo que para la industria del maltaje representa la reducción del 50 o|o del impuesto interno a la cerveza elaborada durante los cinco años siguientes a la iniciación del funcionamiento de las malterías, se explica perfectamente si se piensa que el malteo de los granos y sobre todo de la cebada aplicada a la elaboración de cerveza, será factor de enriquecimiento nacional, dado que se trata de la creación de una industria a base de materia prima exclusivamente nacional, determinando la prosperidad de la agricultura, ya que, aptas especialmente una buena parte de nuestras tierras para aquel cultivo, podrá ser nuestro país un centro productor y elaborador de cebada malteada capaz de satisfacer la demanda de Río Grande del Sur, etc.

Entiende igualmente vuestra Comisión y a ello alude en el artículo 3.º, que será conveniente, al expirar el plazo de franquicias, que el Consejo Nacional de Administración, someta a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley fijando primas a la cebada malteada nacional que se exportara, a objeto de colocarla en condiciones de competir ventajosamente en el mercado exterior, permitiendo así la extensión indiscontinua de las áreas destinadas a este cultivo.

Fundada en estas consideraciones, vuestra Comisión de Industrias integrada os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 5 de Octubre de 1925.

Ernesto A. Bauzá. — Luis C Caviglia. — S. Ferrer Zubieta. — A. Martínez Trueba —Juan Pablo Lavagnini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las cervecerías que, dentro de los tres años siguientes a la promulgación de la presente ley, instalen malterías para el aprovechamiento de cebada cultivada en el país, serán exoneradas del 50 o|o del impuesto interno para la cerveza que produzcan durante cinco años a contar desde la fecha en que la instalación esté terminada a juicio de los técnicos designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.º Los industriales cerveceros estarán obligados a adquirir la totalidad de cebada cervecera que requiera su industria, al precio que fije el Poder Ejecutivo, precio que se establecerá sobre la base del precio medio mundial de aquel grano.

El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de sus oficinas competentes, fijará las condiciones que debe llenar la cebada para que se la considere apta a la industria cervecera.

Art. 3.º Vencido el plazo de franquicias a que se alude en el artículo 1.º, se volverá al régimen actual (totalidad del impuesto interno), estableciéndose desde aquella fecha primas a la cebada malteda que se exportara, a cuyo efecto el Consejo Nacional de Administración elevará al Poder Legislativo, para su aprobación, el proyecto de ley que las reglamente.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Bauzá. — Martínez Trueba. — Ferrer Zubieta. — Caviglia. —Lavagnini.

Comisión de Industrias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Industrias ha tomado en consideración el adjunto proyecto de ley relacionado con el impuesto a la cerveza elaborada con cebada nacional, proyecto sometido a consideración de la Honorable Cámara por mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Noviembre de 1923 e informado favorablemente por las Comisiones de Industrias que actuaran en los períodos anteriores, la del último período integrada por decisión de la Honorable Cámara con un miembro de la Comisión de Hacienda y uno de la de Agricultura.

Compartiendo vuestra Comisión el informe de su predecesora de fecha 5 de Octubre de 1925, nos permitimos aconsejaros sea aquel aprobado, con las modificaciones siguientes:

Art. 2.o (Quedaría redactado así): Los industriales cerveceros estarán obligados a adquirir la totalidad de la cebada cervecera que requiera su industria y proporcionalmente a su capacidad de elaboración, al precio que fije el Poder Ejecutivo, precio que se establecerá sobre la base del precio medio mundial de aquel grano.

El Consejo Nacional de Administración por intermedio de sus oficinas competentes fijará las condiciones que debe llenar la cebada para que se la considere apta a la industria cervecera.

Art. 4.o (Quedará así redactado): Queda exonerada de derechos de importación toda la maquinaria que requiriera el funcionamiento de las malterías que se instalen en el país al amparo de la presente ley.

Los artículos 4.o y 5.o pasarían a ser 5.o y 6.o.

Vuestra Comisión ha creído conveniente hacer las pequeñas modificaciones que lucen en este informe por las razones siguientes:

A) Se establece en el artículo 2.o que la obligatoriedad de adquisición del grano nacional "rige para todas las malterías", por lo cual se agrega que aquella adquisición se hará proporcionalmente a su capacidad de elaboración, en el interés de que aún cuando inicialmente no existiera grano nacional suficiente para colmar las necesidades de la industria, la prorrata en la adquisición traiga como consecuencia que todos los industriales cerveceros vayan adquiriendo por igual los detalles de elaboración del producto con grano nacional, con lo cual se beneficiaría directamente la industria y la agricultura nacional.

B) El artículo 4.o es de práctica en proyectos de esta índole, tendiendo a la más urgente nacionalización de industrias que, como la que se busca de establecer con este proyecto de ley, tienden a la difusión de un cultivo para el cual nuestras tierras se muestran aptas en grado sumo.

Debe a este respecto vuestra Comisión destacar en apoyo de lo informado por ella y por las Comisiones anteriores, que demorada como ha sido la sanción de este proyecto, los cultivos de cebada cervecera realizados entre nosotros y cuyas muestras fueran recientemente expuestas en la Exposición de la Granja de El Prado, han merecido al doctor Alberto Boerger, Director del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y Semillero Nacional, la manifestación de ser aquellas "una revelación pudiendo competir estas cebadas con los productos europeos".

Carente hasta el presente de las Usinas destinadas al maltaje de aquel grano, el producto de la referencia, que ya se recoge en apreciable cantidad debe ser destinado en totalidad a la alimentación animal con indiscutible perjuicio para la economía nacional.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1926.

E. Bauzá (miembro informante). —Blas Vidal. — A. Macció. —Alberto Puig. — A. González Vidart."

En discusión general.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Las Comisiones de Industrias de los tres últimos períodos, estudiaron este proyecto, que fué pasado por el Consejo Nacional de Administración, — calcado en absoluto sobre la ley argentina, país en el que, deseando radicar en el suelo argentino el cultivo de la cebada cervecera, se estableció una franquicia del 50 o|o del impuesto interno.

La ley argentina establece esa franquicia y rige continuamente, y sobre esa base se han instalado en la República Argentina cinco malterías que están completamente prósperas, representando establecimientos de gran importancia, los que a su vez industrializan el grano que ha conseguido producir aquel país, aprovechando así antes que nosotros, los estudios del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

El Consejo Nacional de Administración, el año 1923 pasó el primer mensaje a la Asamblea General, y las Comisiones de Industrias que se sucedieron desde aquel entonces, fueron produciendo informes sucesivos tendientes a que este proyecto fuera considerado. La Comisión de Industrias en el último período se encontró con un informe que fué ratificado, puede decirse, casi totalmente, en el cual se consideraban aspectos principales del problema en la siguiente forma. Estaba probado que en nuestro país los cultivos de cebada cervecera prosperaban perfectamente bien. La selección de semillas que había hecho el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela probaba que las tierras del Uruguay se prestaban a maravilla para este cultivo, principalmente aquellas tierras que siendo inicialmente pobres dan origen, precisamente, a granos que se prestan a maravilla, repito, para la elaboración de la cerveza. Por otra parte, las tierras ya destinadas a la agricultura, tierras cansadas, roturadas de tiempo atrás, tierras pobres, se prestan especialmente para estos cultivos. De manera que había dos razones fundamentales para que el Estado se interesara en radicar en el suelo el cultivo de cebada cervecera.

El doctor Boerger, Director del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, en los ensayos que realizó, llegó a la selección de granos tales que podríamos decir constituyen el standart para la elaboración de ese producto, y entre esos granos una variedad que él denomina variedad 77 A, es la misma que la República Argentina toma como base para establecer el malteo en su país.

De modo que el primer aspecto del problema, — si en el Uruguay las tierras se prestan para este cultivo, — estaba resuelto: primero, por el Instituto Fitotécnico en los ensayos, por decir así, intensivos, casi diríamos de laboratorio, es decir, sobre los campos experimentales; y segundo, los cultivos extensivos, porque las mismas "Cervecerías del Uruguay" que iniciaron este asunto cuando todavía existía una sola Empresa, constituyeron por su cuenta un laboratorio especial para esos estudios confiados a un distinguido técnico, Ingeniero Agrónomo señor Spangemberg, e interesadas en ver si efectivamente la industria se podía radicar en el país, distribuyeron semillas del Instituto Fitotécnico que prosperaron perfectamente en nuestro suelo.

Del año 1923 al presente, hay una experiencia de tres años que prueba concluyentemente que el rinde del grano es perfectamente compensador para el esfuerzo que se puede exigir al agricultor.

Nuestros campos han rendido desde 670 kilogramos por hectárea, hasta 1.300 kilogramos por hectárea, pudiéndose admitir, en consecuencia, un promedio de 1.000 kilogramos por hectárea.

Dice el doctor Boerger, — que es una autoridad en estas cuestiones, — que el cultivo de cebada cervecera es eminentemente remunerador por cuanto el precio del grano puede alcanzar un 40 o|o más del valor que el precio del trigo, sin exigir mayores erogaciones que aquel para su cultivo.

Descartada esta primera parte, — que era la posibilidad de radicar la industria en el país, — venían otros aspectos, desde que el problema es indudablemente de un gran interés para el país, debiéndose contemplar por un lado y en primer término, el interés del agricultor, y por otro lado, el interés del industrial, porque si bien son intereses antagónicos, si el Estado no busca el justo medio, no es posible ni nacionalizar el cultivo ni implantar la industria.

El Consejo Nacional de Administración, creyó que dando esa franquicia del 50 o|o, las malterías se instalarían en el país, y que instaladas las malterías en el país, el agricultor tendría su compensación en la demanda del grano que hiciera el industrial. Pero las Comisiones de Industrias estuvieron concordes en que existiendo en ese entonces una sola cervecería en el país, podría, por así decirlo, monopolizarse la compra e imponerse un precio de usura a los agricultores. Allá, por el año 1924, se gestó la nueva cervecería que, según nuestros informes, iniciará su labor este verano.

De modo que ya teníamos, por decir así, dos posibles adquirentes; pero eso no bastó a la Comisión de Industrias para dar solución al problema. Pensó con razón que el agricultor, que iba a destinar sus esfuerzos a este cultivo, tenía que estar perfectamente garantido, y para eso tomó como base la imposición de un precio al grano de tipo standart, es decir, que si bien al industrial le imponíamos la obligatoriedad de adquirir el grano a un precio dado que fijaría el Poder Ejecutivo sobre la base del precio mundial del grano, al agricultor le imponíamos también la condición de que para obtener ese precio presentaría cebada del tipo standart, es decir, el único que se adaptaba a esta industria.

Con ese temperamento, señor Presidente, la Comisión contemplaba perfectamente bien las dos partes: el agricultor recibiría el justo precio de su esfuerzo y el industrial tendría la seguridad de que el grano que adquiriese sería perfectamente apto para la industria.

Se presentaba entonces el último aspecto del problema: la franquicia, en que iba a consistir; y de los diferentes temperamentos que se propusieron, la Comisión de Industrias optó por limitar esa franquicia a algo así que pudiéramos decir fuera un guarismo frío, desnudo, claro, que mostrara perfectamente bien cuál era la cifra que se iba a otorgar a los industriales por concepto de esta franquicia.

Desde que el industrial tiene que adquirir el grano al precio mundial promedial, tanto le daría adquirir el grano nacional, como el grano extranjero; el industrial en nada se beneficia con adquirir el grano nacional, porque lo va a tener que pagar al mismo precio que el grano extranjero. Entonces la Comisión estuvo de acuerdo en que el plazo de franquicia no fuera limitado, como es en la ley argentina, y como lo pretendía el Consejo Nacional de Administración, y se estableció en ese sentido un plazo de cinco años, plazo que compensará a los industriales, posiblemente, sino totalmente, en una buena parte del costo de instalación de las malterías.

Uno de los miembros de la Comisión de Industrias, que había realizado estudios en la República Argentina, manifestaba que el costo de la maltería de Conchitas, que es la maltería que abastece a la Cervecería Quilmes, era de un millón de pesos; y que esa maltería requería un personal de mil obreros para su perfecto funcionamiento. A nosotros nos basta saber lo siguiente: que sobre la base de un rinde promedial de mil kilogramos de cebada por hectárea, el grano, una vez malteado, se reduce en un cincuenta por ciento, y reducido en un cincuenta por ciento, necesitábamos un mínimum de cinco mil hectáreas de cebada cervecera cultivada; cinco mil hectáreas que hay que pensar, — esta manifestación la podrán rectificar o ratificar los técnicos Ingenieros Agrónomos que están en Cámara, — cinco mil hectáreas, digo, que se me ocurre no van a producir el grano todo del tipo Standart. De manera que posiblemente esas cinco mil hectáreas requerirían diez mil hectáreas de cultivo, — no sé si estoy en lo cierto o no, — para poder alcanzar a bastar las necesidades del país; diez mil hectáreas destinadas al laboreo, traerían como consecuencia abastecer perfectamente bien las necesidades del país.

Pero además existía otro detalle de interés: Río Grande del Sur, por los informes que existen en las carpetas de la Comisión, que es uno de los fuertes consumidores de cerveza, tiene sus tierras que no son aptas al cultivo de este grano, principalmente para generar la cerveza que a ellos les agrada, y manifestaba el técnico Director que el grano cultivado en el Uruguay podía ser perfectamente exportado y bastar a la elaboración de la cerveza en el vecino Estado de Río Grande del Sur.

La Comisión, por lo tanto, al limitar el período de franquicia, era su mente que a raíz de ese momento se destinara parcial o totalmente ese importe de franquicia para dar primas a la cebada elaborada en el país que pudiera competir con el grano que adquiriera el Estado de Río Grande del Sur en el exterior.

En ese sentido, señor Presidente, la Comisión ha producido ese informe y quedo a disposición de los compañeros de la Cámara para cualquier explicación que se solicite.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Aprovechando la buena voluntad del señor miembro informante voy a pedirle dos *datos*: en primer término, a cuánto asciende el impuesto interno que actualmente se cobra a la cerveza y luego, si fuera posible, a cuánto ascendería la exoneración de derechos de importación a toda la maquinaria que requiriera el funcionamiento de las malterías que se instalaran, en el caso de que esas instalaciones fueran para dos Empresas.

Señor Bauzá — El primer dato que solicita el señor Diputado Mibelli, estoy en condiciones de dárselo; el segundo, señor Presidente, lamento no poder dárselo, porque no conozco las características de estas Empresas Industriales.

Señor Labat — Permítame, señor Diputado. La exoneración de derechos es general; de manera que la explicación ya está dada.

Señor Bauzá — Si hubiera tenido el dato, se lo habría proporcionado.

Señor Mibelli — Entonces huelga el artículo 4.o.

Si la Comisión prohija un nuevo artículo estableciendo la exoneración, debe ser por alguna causa. Si huelga, vamos a suprimirlo, y no hay debate.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bauzá — El primer dato que solicita el señor Diputado Mibelli lo puedo dar precisamente, porque la cerveza nacional tiene un impuesto interno, de tres centésimos por litro. El consumo, en los

últimos cinco años, arroja una promedio de nueve millones de litros, representando, en consecuencia, un percibo de pesos 270.000, que, dividido por dos, daría pesos 135.000 de franquicias. En el correr de cinco años, representarían 675.000 pesos, que se otorgarían de franquicias.

El segundo dato, señor Presidente, no estoy, como decía, en condiciones de darlo. El señor Diputado Labat apuntaba que es ley que exista ya esa franquicia. En el momento que celebró la sesión la Comisión no estábamos completamente convencidos de que así fuera, y para mayor seguridad se estableció explícitamente en el texto del proyecto.

Yo creo, personalmente, que la ley existe en el sentido de que todas las industrias de esta naturaleza tienen exoneración, no tan solo de los derechos de las máquinarias, sino creo, también, de la Contribución Inmobiliaria, etc.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — La ley que se refiere a estas franquicias, establece, en general, un derecho aduanero de importación limitado, que es algo como un 5 por ciento con sus adicionales, a todas las maquinarias para establecimientos industriales, que se importen al país, aplicable también a los repuestos de las mismas. Fuera de esa ley general, hay, después, las otras leyes especiales que aumentan esas franquicias o exenciones, como ocurre con determinadas fábricas que han sido objeto de leyes especiales, como las de tejidos, los frigoríficos, etc.; pero existe, repito, por norma general o de principio en las leyes aduaneras esa franquicia general, estableciendo un derecho mínimo a las maquinarias industriales que se importen al país, lo mismo que para sus repuestos.

Señor Bauzá — Corroborando el dato que solicitaba el señor Diputado Mibelli, acerca de la cantidad a que ascendían las franquicias, es preciso destacar como se inició este asunto.

Los industriales interesados.—"Cervecerías del Uruguay", — pidieron al Consejo Nacional privilegio de fabricación para la cebada malteada, y pidieron el privilegio de fabricación amparados en las leyes respectivas que otorgan un privilegio de nueve años para establecer industrias a todas aquellas materias básicas que no tengan todavía una explotación determinada. La cebada, hasta ese momento, entre nosotros, era explotada única y exclusivamente como forraje.

El Consejo Nacional de Administración entendió que contemplaba mejor el interés nacional no acordando ese privilegio, que hubiera puesto en manos de un solo industrial la explotación de este negocio, el cual podría, por lo mismo, transformarse en un único comprador del grano y, en consecuencia, hubiera sido esta tesis contraria a los intereses nacionales.

El Consejo Nacional de Administración entendió que, siguiendo el mismo criterio que rige en la República Argentina, los intereses nacionales iban a estar más custodiados dando esas franquicias "in eternum"; por así decirlo, franquicias que la Comisión de Industrias limita a un período de cinco años.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — De las explicaciones dadas por el señor miembro informante se puede llegar a una primera conclusión, y es que por este proyecto de ley se contribuye a enriquecer en una forma extraordinaria a las empresas que se dedican a la explotación de la industria de la cerveza.

Lo mínimo que pueden ganar, — reparen bien los señores Diputados, — por el solo hecho de instalar una maltería, son 135.000 pesos por año; y como las franquicias durarán cinco años, resulta que la empresa actual y la otra que está por entrar en funciones, — dos empresas en total, — ganarían, siempre que el consumo no aumentara, lo que es improbable, alrededor de 700.000 pesos.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Labat — Pero eso en el supuesto de que toda la cerveza que se elabora en el país sea con cebada del país.

Señor Mibelli — Pero no puede ser de otra manera, porque la ley... — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — La verdad es que la redacción del artículo se presta a sostener que el privilegio es para todos los establecimientos que se instalen para la elaboración de cerveza nacional, y para toda su producción porque el artículo dice que serán las cervecerías, que dentro de tres años instalen esas maquinarias. El privilegio será para los establecimientos en general. Supongamos que hoy son únicamente las Cervecerías del Uruguay. Esas Cervecerías tendrán la exoneración del 50 por ciento de su producción total.

Como no se hace la salvedad, es indiscutible que toda la cerveza que produzcan esos establecimientos tiene el privilegio del 50 por ciento. Yo lo había interpretado como el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Es claro que es general. Yo he entendido que era para toda la cerveza que se produzca durante cinco años.

Señor Nieto Clavera — No sólo la cerveza que se produzca con cebada nacional sino aquella que elabore el establecimiento. La redacción del artículo es bien clara.

Señor Marizcurrena — Para mí el artículo es perfectamente claro.

Señor Nieto Clavera — El artículo dice: "Las cervecerías que dentro de los tres años siguientes a la promulgación de la presente ley, instalen malterías para el aprovechamiento de cebada cultivada en el país, serán exoneradas del 50 por ciento del impuesto interno, etc". Se puede prestar a confusiones; yo lo había interpretado así y veo que el señor Diputado Mibelli lo había interpretado en otra forma.

Señor Marizcurrena — El artículo es bien claro. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — No hace excepciones de ninguna clase. La prueba de que se presta a errores es que hay dos legisladores que lo han entendido de la misma manera.

Señor Labat — Lea el informe. Dice así: "Vuestra Comisión de Industrias integrada ha considerado el adjunto proyecto de ley relacionado con la reducción del 50 por ciento del impuesto interno que grava la cerveza elaborada con cebada nacional", etc. Me parece que es bien claro.

Señor Nieto Clavera — El doctor Lussich en una de las sesiones de ayer decía que estaba cansado de ver que los antecedentes y los informes de una ley de nada valían; ateniéndome a eso es que pido que se aclare la ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado, y, por otra parte, a la Mesa se le ocurre que esas observaciones que están formulando los señores Diputados corresponden a la discusión particular.

Continúa con la palabra el señor Representante Mibelli.

Señor Mibelli — Interpretándose, pues, la concesión que se propone en la forma más favorable al Estado, resultaría de cualquier manera que el Estado se priva, por el solo hecho de esta ley, de percibir durante cinco años una suma realmente considerable como es la de ciento treinta y cinco mil pesos por año. Eso, por lo menos; pero huelga decir que, dado que año tras año el consumo de cerveza aumenta, en los cinco próximos se establecerá el mismo índice progresivo, de lo que resultará que, seguramente, al llegar a cumplirse el quinto año, ya no será la cifra de 135.000 pesos por año lo que perderá el Estado, sino muchísimo más. No es abusivo, pues, predecir que las consecuencias de este proyecto de ley, al vencerse los cinco años, serían las de establecer que el Estado habría perdido alrededor de un millón de pesos.

Bien: no quiero referirme a la exoneración de derechos de importación de todas las maquinarias para la instalación de esa maltería, sobre todo teniendo en cuenta que se afirma que existe ya una ley vigente que lo acuerda. Voy a limitarme, pues, a partir de la base de que el Estado enajenaría un millón de pesos en favor de esos industriales, para preguntarle a la Cámara si hay derecho, si hay alguna razón de carácter económico que obligue al Estado a sacrificar un millón de pesos para la instalación y desarrollo de una industria, de una de las pocas industrias que en el país no necesitan los andadores de ninguna ley fiscal.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Suárez — Pero esta ley no debe favorecer a las cervecerías, sino a los pequeños productores que plantan cebada.

Señor Mibelli — Yo sostengo todo lo contrario: que esta ley tiende a beneficiar exclusivamente a los que se dedican a la explotación de la industria de la cerveza: y como es bueno contestar de inmediato las interrupciones de los señores Diputados cuando tienen la importancia de la que me ha salido al paso, conviene decir que, en realidad, a los agricultores no se les favorece ni poco ni mucho, puesto que se establece únicamente por el artículo 2.º que los industriales tendrán la obligación de comprar toda la cebada que necesiten a los agricultores del país, al precio universal. ¿Dónde está la ventaja?

Señor Suárez — Aumentando la demanda, lógicamente aumenta el precio.

Señor Mibelli — No aumenta el precio.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Bauzá — La tesis que sostiene el señor Diputado Mibelli sería exacta si no se pensara, señor Presidente, que en nuestro país, que es un latifundio, un pésimo latifundio, nosotros deberíamos encarar la radicación en nuestro suelo de aquellas industrias que son de perfecta adaptación a nuestro ambiente.

Países eminentemente poblados como Alemania y Francia, han establecido organismos industriales de protección oficial, ya sea sobre la base de garantir créditos a los industriales, asegurándoles un interés que las más de las veces pesa sobre la economía nacional, ya sea interviniendo parcialmente en la constitución de sociedades industriales que explotan las riquezas hasta entonces inexplotadas del suelo. Eso en cuanto a Alemania.

En cuanto a Francia, señor Presidente, tiene sus Bancos de negocios, por así decirlo, sus "banques d'affaires", con bureaux especiales que alientan al industrial, lo asocian, y entren con un capital a la constitución de esas empresas.

En uno de los proyectos de ley, señor Presidente, sobre defensa de la producción ganadera, que traje a la Cámara el año pasado, había justamente un rubro que yo llamaba de "crédito de habilitación industrial", porque entiendo justamente que es necesario alentar a los industriales para que haya algo más que vacas, señor Presidente, y en gran parte, todavía, desgraciadamente, como lo estamos viendo, malas vacas en nuestras cuchillas. De manera que a mí, en lo que me es personal, la tesis me es vieja. Antes de entrar al Parlamento, ya he sostenido en la prensa la conveniencia de los estímulos, ya sea bajo del punto de vista de créditos, etcétera, a toda clase de industrias que pudieran ser de verdadero provecho para el país.

Creo, también, que nuestros organismos de crédito, nuestros Bancos, han seguido una política bancaria completamente mal orientada, pésimamente orientada, señor Presidente, porque yo soy de los hombres que han llegado a algunos de esos Bancos a proponer asuntos de utilidad nacional y las Gerencias me han respondido: "Señor Bauzá: el Banco está para ganar plata y no para estudiar iniciativas de interés para el país".

Es cierto, como dice el señor Diputado Mibelli, que el Estado perderá o dejará de percibir seiscientos, ochocientos mil o un millón de pesos; pero yo me pregunto, señor Presidente, si no es conveniente que se roturen diez mil hectáreas más para un cultivo de cebada cervecera y se instalen una o dos malterías más, que de cualquier manera sabemos que representará el empleo de mil obreros, a que sigamos, señor Presidente, con seis habitantes por kilómetro cuadrado, como estamos y como estaremos mientras sigamos sosteniendo tesis que, a mí, con todo el respeto que me merecen los compañeros de la Cámara, me parecen, señor Presidente, perfectamente equivocadas. Tan lo entiendo así, que el pensamiento que ilustra este proyecto que viene del Consejo Nacional de Administración y que ha sido compartido por la Comisión de Industrias, de la que yo todavía no formaba parte, porque soy de reciente ingreso al Parlamento, a mí me ha encontrado siempre dispuesto a aceptarlo.

Señor Mibelli — Yo comparto los deseos del señor miembro informante.

El país necesita, evidentemente, retacear ese enorme latifundio que lo constituye, y todo lo que fuera, pues, aumentar el número de los campesinos, de los agricultores, por medio del desarrollo de otras industrias agrarias, es progreso, y, por lo tanto, riqueza para el país. Pero yo he llegado a la conclusión de que, dada la situación económica de la Empresa que explota actualmente la industria cervecera, y la de la otra que entrará pronto a repartirse las ganancias seguras que da esta industria en el país, es absolutamente innecesario conceder cualquier franquicia, puesto que cualquiera de las dos Empresas puede instalar las malterías y asegurar este producto nacional para la industria, sin ningún desmedro para su propia economía.

Nuestro criterio, pues, no es tanto el de sostener ahora que no hace falta proteger esta industria anexa a la que desarrolla la empresa cervecera, sino que estas industrias en pleno desarrollo y en plena prosperidad no necesitan del concurso proteccionista del Estado para desarrollarse y triunfar.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Faltan apenas diez minutos para sonar la hora reglamentaria. Formulo moción para que nos declaremos en sesión permanente pasando luego, a las cinco, a cuarto intermedio hasta mañana a la misma hora que se inició esta sesión, pero agregando, además, otro proyecto.

Varios señores Representantes — No se puede.

Señor Berreta — Me parece que con sesenta y dos votos se puede resolver eso; pero como no tengo el propósito que persigue el señor Diputado Mibelli de que esta sesión termine sin haberse llegado a ninguna conclusión, mantengo la moción que he formulado en el sentido de que declarándose sesión permanente, se suspenda a las cinco, reanudándose mañana a la misma hora que se inició hoy, con esta misma orden del día. — (Interrupciones)).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Berreta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Creo que el señor Diputado Berreta y todos los demás, tienen la obligación de pensar que no se tiene el derecho de ir prolongando poco a poco las sesiones, en condiciones tales que se abusa del derecho de los Diputados.

Si mantenemos este régimen de sesiones, desde las 4 hasta las 8 u 8 y 1|2 de la noche, en realidad, lo que se hace es precipitar el estudio de los asuntos que deben ser meditados con tiempo suficiente, y aunque me doy cuenta de que esta iniciativa, en definitiva, tiende simplemente a poner en la orden del día asuntos respecto de los cuales están interesados algunos señores Diputados, yo creo que hacen bien todos los Diputados que no tienen ese interés, en oponerse a mociones de esa naturaleza, para dar lugar a que los debates sean ordenados y se realicen en condiciones tales, que todos los Diputados puedan proveerse de los medios de información necesarios para cumplir debidamente su deber.

Hago estas consideraciones, que se dirigen al pensamiento de los señores Diputados, porque en la imposibilidad de disponer de tiempo suficiente para estudiar debidamente estas cuestiones, nos veremos obligados a plantear en cada caso remos obligados los comunistas a plantear en cada caso mociones de obstrucción,—lo confieso con toda franqueza,—puesto que en este caso la obstrucción tiene como único fin el de defender nuestro fuero, que la mayoría no tiene el derecho de maltratar. — (Interrupciones).

Hay que trabajar ordenadamente y no plantear cuestiones que no han sido estudiadas ni repartidas, cuestiones que se introducen instantáneamente en la orden del día.

La Cámara tiene la obligación de proporcionar a todos y a cada uno de los Diputados todo el tiempo suficiente para estudiar, y si no lo hace así, los Diputados no podemos estudiar doscientos y a veces más proyectos sobre veinte o treinta materias distintas. De manera que nosotros, los Diputados comunistas, que tenemos una responsabilidad definida y que estamos resueltos a cumplirla ante mociones de esta especie, defenderemos nuestros fueros por todos los medios que están a nuestro alcance. — (Interrupciones)).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que siempre que la Cámara desee extender sus horas de trabajo para tratar asuntos que sean graves o asuntos que ya estén informados y en poder de los señores Diputados, la Cámara puede y debe extender sus horas de trabajo.

En la actualidad, señor Presidente, — y esto lo he repetido por varias veces, — la Cámara, trabajando sólo dos horas diarias, no tiene el tiempo suficiente para abocarse a todos los asuntos que tiene a su estudio y resolverlos en tiempo breve como sería su deber.

Sabido es por todos los Diputados, que hay una serie de proyectos informados o en Comisión, que deberían estar a la consideración de la Cámara, y que, si no lo están, es porque no hay tiempo suficiente para trabajar con solo dos horas de sesión.

Cuando la Cámara o un Diputado pide que esta sesión se prolongue por mayor tiempo para estudiar asuntos que están informados y que deben estar, por consiguiente, en el conocimiento de todos los señores Diputados, la Cámara debe aceptar esa proposición.

Por otra parte, lo que acaba de decir el señor Diputado comunista, — de que se lesiona el derecho de los señores Diputados trabajando cuatro horas, — en realidad, no es el pensamiento de un Diputado trabajador y menos el de un Diputado que dice que viene a defender el derecho de los pobres.

Por consiguiente, señor Presidente, si el pedido que se hace para estudiar proyectos que ya están informados, proyectos que están en poder de todos los señores Diputados, se aprueba, creo que la Cámara hace bien y debe extender sus horas de trabajo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Berreta insiste en su moción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio desde las 17 del día de hoy hasta mañana a las 16, con la misma orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).

Puede continuar el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Señor Presidente: me reservo para continuar en la discusión particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto de las franquicias.

(Se vota afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).

Señor Nieto Clavera — Voy a pasar a la Mesa la redacción del artículo tal cual creo que debe quedar.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo tal como lo propone la Comisión y después como lo propone el señor Diputado Nieto Clavera.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

Léase en la forma propuesta por el señor Diputado Nieto y Clavera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las cervecerías que, dentro de los tres años inmediatos siguientes a la promulgación de esta ley, instalen malterías para el aprovechamiento de cebada cultivada en el país, serán exoneradas del 50 o|o del impuesto interno para la cerveza elaborada con cebada de producción nacional. El plazo se computará desde la fecha que la instalación esté terminada, a juicio de los técnicos designados por el Consejo Nacional de Administración."

En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo—Entiendo, señor Presidente, que las objeciones que ha presentado el señor Diputado Mibelli, merecen ser contempladas.

No es un misterio para nadie el estado floreciente de las empresas que se dedican a la fabricación de cerveza y algunos otros productos derivados. De manera que si bien merece toda la atención que se

implanten en el país estas nuevas industrias de aprovechamiento de la cebada cervecera, me parece que el Estado no debe privarse de esa fuente de recursos fiscales, y en ese sentido, a manera de compensación, yo propondría un agregado que dijera que durante ese plazo, a la cerveza que no fuera elaborada con malta producida con cebada nacional, se le aumentaría el impuesto en un centésimo más. Como la plantación de cebada ha de hacerse de una manera progresiva, es de esperar que el rendimiento de esa sobretasa neutralice los efectos de protección de la exoneración que se acuerda a otra clase de cervezas producidas con malta del país...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 17 horas).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

74.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes doctor Silvestre Pérez, don Saviniano Pérez, don Bernardo Rospide y don Juan Pedro Suárez, por el que se modifica la ley de 1.° de Febrero de 1919, sobre retiro militar.
B) Del señor Representante don Aniceto Patrón por el que se acuerda a doña Consolación Sierra de Irureta una pensión de mil doscientos pesos anuales.
4—Mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a manifestaciones hechas en Cámara. Manifestación del señor Representante don Celestino Mibelli sobre el mismo.
5—Pedidos de pronto despacho y de designación de Comisión especial. Mociones de preferencia. (Debate incidental sobre el trabajo de la Honorable Cámara. — Cuestión reglamentaria).

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo, Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Berro, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Costa, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galmes, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Maceil, Mariacurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Maña, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Saravia, Schinca, Schultze, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal, Vidart y Ximénez.
Total: 70.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Juanicó, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antuña, Arena, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Castillo, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fusco, García Morales, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G). Halty, Jiménez de Aréchaga, García Selgas (don Mariano), Legnani, Macedo, Manini Ríos, Menéndez (don Mario), Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Polleri, Puig, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Simois, Solares y Zavala Muniz.
Total: 38.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con las manifestaciones hechas en Cámara sobre los Magistrados del Poder Judicial."
—Se leerá oportunamente.
"La misma, hace saber que ha designado los funcionarios que atenderán las tareas judiciales durante la feria menor."
—Téngase presente.
"La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se amplía la disposición del artículo 1.° de la ley de 27 de Diciembre de 1911."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión al señor Salvador Samarelo."
—Archívese.
"El señor Representante doctor Manuel Albo reitera las mociones de enmienda al presupuesto de la Corte Electoral."
—A sus antecedentes.
"El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de trabajos efectuados por administración, por los talleres dependientes de la Administración del Puerto de Montevideo."
—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3

"Los señores Representantes Pérez (don Silvestre), Pérez (don Saviniano) Rospide y Suárez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la ley de Retiro Militar de fecha 1.° de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"Artículo 6.° El retiro produce los siguientes efectos:

A) Por lo que se refiere al mando de tropas, incorpora al retirado al personal de reserva.
B) Los cargos puramente burocráticos existentes en todas las reparticiones militares y todos los que pertenecen a la Intendencia General del Ejército y la Armada, serán desempeñados por militares retirados.
Esos cargos serán llenados por militares retirados a medida que vayan quedando vacantes, teniendo en cuenta la jerarquía de éstos y siempre que no haya disponibles militares en actividad que los soliciten ante el Estado Mayor.
C) Las Direcciones de las escuelas militares, el profesorado de las mismas y los cargos policiales, también podrán ser desempeñados por militares retirados.
D) Los destinos a que se refieren los incisos B) y C), serán desempeñados bajo las siguientes condiciones:
1.° Sujeción, por parte de los militares retirados que los ocupen, a las reglas, derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentaciones militares, con excepción del derecho de ascenso, que sólo regirá dentro de la escala administrativa.
2.° Derecho de acumular al sueldo de retiro, la compensación del cargo que se ejerza.
3.° Derecho al uso del uniforme y de la espada reglamentaria, en la época en que se produjo el retiro.
E) No podrá ocupar ningún cargo, el militar retirado cuya edad exceda de los 65 años.
F) No podrá ocupar ningún cargo de aquellos a que se refieren los incisos B) y C), el militar retirado a causa de haber sido clasificado por dos veces "Deficiente", por mala conducta.

Art. 9.o El retiro es obligatorio.

A) Por edad.
B) Por inutilización para el servicio.
C) Cuando por incapacidad física sean declarados ineptos, previo reconocimiento médico de la Sanidad Militar, el cual procede siempre que un Oficial esté enfermo. En tal caso, les corresponderá el sueldo de retiro con arreglo al artículo 13.
D) Cuando sean clasificados dos veces seguidos deficientes en la lista de ascensos, debiéndose aclarar si esas clasificaciones han sido fijadas en razón de mala conducta o por falta de aptitudes para el empleo inmediato superior.

Art. 10. Serán retirados del servicio, los oficiales que alcancen en sus empleos los siguientes límites de edad:

Sesenta y seis años, General de División; 64 años, General de Brigada; 62 años, Coronel; 57 años, Teniente Coronel; 53 años, Mayor; 50 años, Capitán; 45 años, Teniente; 40 años, 2.o Teniente; 38 años, Alférez; 40 años, Suboficiales, Clases y soldados.

Art. 11. El mínimo de haber de retiro, lo tendrán los militares retirados, por haber sido clasificados por dos veces "Deficiente", por mala conducta a los 10 años de antiguedad militar.

Art. 12. Los militares retirados por la causa mencionada en el artículo inmediato anterior, tendrán como asignación, tantas treinta avas partes de su último sueldo como años de antigüedad militar cuenten a su favor.

Los militares retirados por razones de edad, tendrán como asignación mensual, tantas 25 avas partes del sueldo correspondiente a la jerarquía del empleo militar inmediato superior de que gozaren, como años de antigüedad militar cuenten en su favor, de servicios.

Para los Generales de División se tomará como base el sueldo actual más un 30 por ciento de aumento.

Los años de antigüedad militar que pasaren de 25, se tomarán en cuenta a los efectos de las siguientes bonificaciones: de 25 a 30 años, el 5 por ciento; de 30 a 33 años, el 10 por ciento; de 33 a 38, el 15 por ciento; de 38 años en adelante, el 20 por ciento.

Art. 13. El retiro por inutilización se concederá:

A) Con sueldo íntegro del empleo inmediato superior al militar que hubiere quedado inutilizado para todo trabajo en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil.
B) Con sueldo íntegro de su empleo militar, al que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta si el militar ha obtenido o no el derecho al mínimo de haber de retiro.

Art. 14. Los militares que sean pasados a retiro por haber sido clasificados por dos veces consecutivas "Deficiente", por falta de aptitudes para el empleo inmediato superior, gozarán del sueldo íntegro correspondiente a la jerarquía militar que invistan.

Art. 15. La antigüedad militar, válida a fin de computar el tiempo de antigüedad a los efectos del retiro militar a que se refieren los artículos 11, 12 y 13, se contará a partir del día en que el militar en condiciones de retiro, haya sido dado de alta como soldado, alumno de la Escuela Militar o como Oficial del Ejército de línea, teniendo en cuenta los años, meses y días transcurridos desde este día.

Queda, en consecuencia, derogada toda otra ley o disposición reglamentaria, que establezca otra forma de computar las condiciones y tiempo para el retiro.

Art. 16. El haber que percibirán los militares comprendidos en los incisos A) y B), del artículo inmediato anterior, no podrá ser inferior, en ningún caso, a 100 pesos mensuales.

A los efectos del retiro militar, se contarán como doble:

A) Los años, meses y días de antigüedad militar transcurridos en tiempo de guerra.

Art. 17. Los efectos de la presente ley, se extenderán a los militares retirados a contar desde el 1.o de Marzo del año en curso.

Silvestre Pérez, Representante por Montevideo. — Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo. — Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo. — Bernardo Rospide, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Diputados:

El artículo 6.o de la ley de Retiro Militar en vigencia, se modifica en el sentido de permitir que el militar retirado desempeñe ciertos cargos militares.

Aún hasta más allá de los 60 años, un hombre normal puede trabajar, como se comprueba con el gran número de empleados civiles que cuentan más de esta edad, y que sin embargo, en todas las ramas de la Administración, prestan servicios aún en cargos de responsabilidad.

La edad de retirarse fija para cada jerarquía, teniendo en cuenta la fatiga física que exige el mando de tropa, lo que siempre requiere una gran resistencia desde este punto de vista.

Pero esto no quiere decir que un Capitán, pongamos por ejemplo, retirado a los cincuenta años, carezca por esta sola circunstancia (los 50 años de edad), de las aptitudes necesarias para el trabajo burocrático o docente.

Ocurre al presente, que militares dotados de perfecta salud y con grandes aptitudes para el trabajo, se vean condenados a una ociosidad deprimente, mientras que ciudadanos que no conocen, ni remotamente, las cosas militares, desempeñan numerosísimos cargos dentro de la Administración militar, etc.

En cuanto a la función docente, dentro de las escuelas militares, es obvio, que nadie mejor que el veterano, que une a su ciencia su larga experiencia para desempeñarla.

El artículo 10, se modifica a fin de ampliar la edad de retiro, por cuanto la experiencia demuestra que el límite actualmente en vigencia es algo restringido.

Por el artículo 12 se mantiene la fórmula tendiente al monto del haber del militar retirado, pero exclusivamente esta fórmula se fija para el que pasa a esa situación en razón de su mala conducta.

En cambio, por el artículo 13, se legisla en el sentido de que el monto de haber de retiro, para los que pasan a esta situación por su edad, se fija a razón de tantas 25 avas partes de sueldo de actividad como años de servicio tenga.

Si la ley así lo ha reconocido para los empleados de la policía, con mayor razón tendrán derecho a esta prerrogativa los militares, cuya vida es más penosa y cuya preparación técnica les exige un esfuerzo constante, muy superior al del empleado de policía.

El artículo 14, responde a la necesidad de no condenar a una especie de desamparo, al militar que no ha podido ascender, no por mala conducta, sino por falta de aptitudes para el empleo inmediato superior.

Hay, aquí, razones de justicia que el legislador no puede dejar de contemplar.

Dentro de la carrera militar, el ascenso debe darse a la aptitud, porque es claro, que una función sólo puede desempeñarse cuando se goza de la correspondiente aptitud.

Ahora bien; puede ocurrir (y esto ya ha pasado en muchos casos dolorosos), que un Capitán pongamos por caso de actuación muy digna y que cuenta en su favor con servicios distinguidos, carezcan de las condiciones intelectuales indispensables para salir airoso en las pruebas que deberá rendir para pasar a la jerarquía de Jefe.

No debe ascender a Mayor, porque su actuación como tal, no ofrece las suficientes garantías de idoneidad; pero, tampoco es justo, que pase a retiro con un sueldo reducido y a una edad en que, por lo general ya está más allá de la mitad de la vida.

Justo es, en este caso, compensar, hasta donde humanamente sea posible, el quebrantamiento de su carrera, otorgándole un sueldo que le permita afrontar el resto de su vida contando con una base económica suficiente.

El artículo 16, también se basa en razones de justicia y de humanidad. Su objeto es el evitar que el militar inválido (mientras está en servicio) para continuar su carrera, y quizás para dedicarse a otras tareas que le permitan ganarse el sustento para él y los suyos, se vea condenado, por la exigüedad de su sueldo, a llevar una vida al decoro de su jerarquía.

Por el artículo 14 se establece, que no se tomarán en cuenta a los efectos de la fijación del monto del sueldo del retiro, los años pasados en empleos civiles, con anterioridad al ingreso al ejército.

La razón de esta disposición es obvia, por cuanto, justo es que a los efectos aludidos, sólo se tengan en cuenta los servicios prestados como militar, es decir, los servicios que se han prestado a consecuencia de investir el estado militar.

El artículo 15, responde a la conveniencia de fijar en una forma clara y terminante cuál ha de ser el procedimiento a seguirse para determinar el monto del sueldo de retiro.

La ley actual es deficiente en este sentido, porque establece distinciones que no son justas.

El militar que, por ejemplo, no ha sido ocupado en un destino cualquiera por la superioridad, no puede ser culpado de ello, a menos de que haya mediado incapacidad técnica o moral. Son numerosos los que por motivos agenos a las cosas militares, han sido mantenidos fuera de cargos militares y por consiguiente, no es justo hacer pesar sobre ellos, las consecuencias de situaciones de que ellos no son responsables.

Silvestre Pérez, Diputado por Montevideo. — Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo — B. Rospide, Representante por Florida — Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

El señor Representante don Aniceto Patrón, presenta el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Consolación Sierra de Yrureta, hija natural reconocida de don Atanasio Sierra, una pensión vitalicia e inem-

bargable de mil doscientos pesos (pesos 1.200) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1926.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En Estación Young, Departamento de Río Negro, reside doña Consolación Sierra de Yrureta, hija natural reconocida —según lo comprueban los documentos que acompaño al proyecto que antecede,— de don Atanasio Sierra, uno de aquellos héroes designados en la historia uruguaya con el nombre de glorioso de "Los Treinta y Tres".

Pobre y con 81 años de edad, doña Consolación Sierra de Yrureta, ha vivido hasta el presente ignorada por la gratitud y la veneración del pueblo, para los hombres, que como su ilustre padre, forjaron con sus hechos heróicos nuestra libertad política, y así — en el olvido y desamparo — hubiese continuado, a no mediar los nobles empeños del señor Pedro C. Marín, que en conocimiento de la estirpe patricia de la expresada señora, dedicó su generoso esfuerzo a la tarea de reunir esa documentación comprobatoria para establecer, sin duda alguna, la autencidad de su estirpe.

Me limito, pues, a llevar al Parlamento el conocimiento de la situación en que vive la hija de uno de "Los Treinta y Tres" con la seguridad de que él sabrá reparar su situación.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro."

—A la Comisión de Peticiones.

4

Léase el mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a manifestaciones hechas en Cámara.

(Se leé):

"Montevideo, Julio 7 de 1926.

A la Honorable Cámara de Representantes:

La Alta Corte de Justicia, que tengo el honor de presidir, en su acuerdo de hoy, resolvió hacer llegar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su complacencia por la enérgica protesta con que varios señores legisladores repelieron los conceptos agresivos proferidos por un señor Diputado contra los Magistrados del orden judicial, así como por la levantada actitud asumida por el señor Presidente en esas circunstancias.

La Alta Corte de justicia se considera realmente honrada en ser la autoridad superior de un organismo cuya reputación de honestidad y rectitud está por encima de toda apreciación subalterna No obstante eso, estima un deber en hacer presente a Vuestra Honorabilidad, en su nombre y en el de todas las autoridades judiciales de la República, la satisfacción con que ha visto la actitud del señor Presidente y la de los señores legisladores que, desde la más alta tribuna del país, han ratificado, una vez más, el concepto de integridad y de honradez que ha sabido conquistar la Magistratura Nacional.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

Julio Bastos. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario."

—Archívese.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Acaba de darse lectura de una nota de la Alta Corte de Justicia, congratulándose con los Diputados que la defendieron en circunstancia en que yo acusaba a los Jueces del país de no ajustar sus resoluciones a la justicia que tendrían el deber de cumplir.

En ese documento se hacen apreciaciones despectivas para el acusador, y yo quiero declarar que esa Alta Corte de Justicia no está calificada para juzgarme, sobre todo mientras no levante la acusación que le formulara otro Juez del país, actualmente en el Salto, el doctor Costa Gutiérrez, quien la acusó de haberlo removido de su puesto, porque tenía entre sus manos a unos cuantos delincuentes, con el fin de salvarlos. Una Alta Corte de Justicia que, en lugar de castigar lo que sería una insolencia de un subordinado, por el contrario, lo asciende, trasladándolo a un Departamento de mayor jerarquía, como es el Salto, es una Alta Corte de Justicia absolutamente descalificada, que justifica plenamente todas las palabras, las más crueles, que yo pronunciara en este recinto.

Pido que se dé traslado de estas palabras a la Alta Corte de Justicia.

5

Señor Menéndez (don J. Vital) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don J. Vital) — En el período legislativo pasado, el doctor Carnelli presentó un proyecto de ley sobre alquileres. Ese proyecto fué destinado a una comisión especial que no se reunió. Pido a la Mesa que designe la Comisión pertinente, con recomendación de pronto despacho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá en la forma indicada por el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hace ya cerca de dos meses presenté a la consideración de la Cámara un proyecto de los señores ingenieros agrónomos Alonso Montaño Fonseca y Aztiazarán, sobre ley general de cooperativas. La Mesa lo pasó a la Comisión de Hacienda. Entiendo que el trámite no es el más pertinente y, como ha transcurrido ya el término reglamentario para que la Comisión a la cual fué pasado dicho proyecto se expedía, yo solicitaría de la Mesa que designe una Comisión especial para estudiar ese asunto, que debe atenderse preferentemente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Gilberto García Selgas para que se designe una Comisión especial que dictamine sobre el proyecto de cooperativas.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: sesenta en sesenta y nueve)

Se designará en oportunidad.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Desde las siete de la tarde, o desde las 19, como le agrada al señor Representante Manini, en adelante, la Cámara viene discutiendo el proyecto sobre Hospital de Clínicas.

Yo propongo que cuando la discusión de este proyecto haya terminado, la Cámara continúe reuniéndose en los días señalados a esas mismas horas, al solo efecto de discutir el presupuesto escolar.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo he terminado, pero pido la palabra para cuanado termine el señor Manini Ríos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Precisamente, hay en la Mesa una moción presentada por el señor Diputado Patrón, por el Diputado Dufour y por el que habla, en virtud de la cual, en cuanto termine la discusión del asunto que está en primer término en la orden del día, la Cámara pasaría a ocuparse del presupuesto escolar, esto es, inmediatamente después de liquidada la cuestión relativa a aguas corrientes. Me parece mucho mejor que ese asunto del presupuesto escolar, que por sí es complicado, se trate en las sesiones más largas de nuestro período, que no se delibere sobre él en esas sesiones especiales que toman a la Cámara cansada, en horas tardías, cuando los Diputados empiezan a retirarse, cuando las votaciones a menudo no son la fiel expresión del sentir de la mayoría de los mismos.

Señor Berreta — Muy bien!

Señor Manini Ríos — Es por esas consideraciones que yo aprovecho la oportunidad que me brinda la moción que acaba de formular el señor Representante Mibelli para, que desde luego, se resuelva que en cuanto termine el asunto de las aguas corrientes se incorpore con carácter definitivo en la orden del día y en primer término el relativo al presupuesto escolar.

Debo advertir á la Cámara que en el repartido respectivo se calculan los aumentos en una suma alrededor de 2.800.000 pesos. Aprovecho la ocasión para dar un pequeño dato ilustrativo a fin de que los Diputados no puedan llamarse a sorpresa.

Se ha dicho por los diarios que el monto total de los aumentos es de más de 3.000.000 de pesos. Así es, en realidad: ese monto llega a una cifra aproximada de 3.200.000 pesos. Si en el cálculo que se hace en una hoja especial del repartido sólo figura con 2.800.000, es porque no se ha incluído todavía la partida correspondiente al servicio de la nueva deuda de edificación escolar que se crea y que representa unos 420.000 pesos anuales.

Y no se ha incluído, todavía, porque es evidente que siendo la edificación escolar el desarrollo de un plan a desenvolverse en un tiempo relativamente largo es evidente, decía, que en el primer año, por lo menos, no ha de haber nada o habrá casi nada por concepto del servicio de esa deuda, por la misma razón de que poca parte o ninguna parte de esa deuda se utilizaría.

Quería dar este dato ilustrativo, a fin de prevenir alguna mala interpretación de la lectura del repartido de la referencia. Y termino formulando moción, o confirmando la moción ya presentada a la Mesa por escrito, para que el asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria de cinco a siete de la tarde, una vez que termine el relativo a las aguas corrientes.

Señor Presidente — La moción tiene que presentarse por escrito.

Señor Manini Ríos — Ya está presentada. Yo lo anuncio a la Cámara con el objeto de que cuando se lea, una vez terminado el asunto de las aguas corrientes, haya la menor sorpresa posible entre los Diputados presentes.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Mibelli que para la hora 19, cuando haya concluído la consideración del asunto referente al Hospital de Clínicas, existe un pedido formulado por más de veinticinco señores Diputados, para que se traten una serie de asuntos, es decir, que ya existe un pedido a la Mesa para que la Cámara sea convocada a la hora que se refería el señor Diputado.

Señor Mibelli — A pesar de eso, insisto en mi moción, y cuando pedí la pala-

bra para cuando terminara el doctor Manini Ríos no fué con el propósito de hacer una nota festiva, sino porque me proponía combatir uno por uno los argumentos que este legislador hiciera en favor de su moción.

Desde luego, el hecho de que veinticinco Diputados pidan una sesión—yo pido mucho más de una, para tratar distintos asuntos ajenos al presupuesto escolar,—tiene un valor relativo, porque la Cámara, constituída por mucho más de veinticinco Diputados, puede resolver, y tiene autoridad para ello, en un sentido contrario.

El argumento que hace el doctor Manini Ríos, de que no conviene tratar el presupuesto escolar en horas en que la Cámara está cansada, en que las votaciones no corresponden a la realidad, es un argumento que no favorece a la Cámara. Estamos tratando actualmente, dentro de esa hora un proyecto por el cual se va a insumir una suma de más de tres millones de pesos. La conclusión del doctor Manini Ríos, sería, por lo menos, de ligereza en contra de la Cámara; sin embargo, nadie puede afirmar que los Diputados que se quedan después de las siete para tratar ese asunto, no tienen todas sus fuerzas mentales y todas sus disposiciones de ánimo en buenas condiciones como para hacer las votaciones conscientemente, como las tendrían para hacerlas del mismo modo si se votara que se tratara el presupuesto escolar dentro de esa hora.

Lo que yo quiero, con mi moción, es dejar las horas de cinco a siete reservadas al debate de los asuntos ordinarios, de todos aquellos asuntos respecto de los cuales la Cámara tiene facultad reglamentaria, por ser la sesión normal, para incluirlos con una simple votación, lo que no podemos hacer, evidentemente, en la sesión de cuatro a cinco ni en la sesión de las siete en adelante.

Siendo así, hay positiva ventaja en que se apruebe la moción que yo propongo. En esa forma, veríamos, por otra parte, cuáles son los Diputados que se interesan por sancionar el presupuesto escolar, y yo estoy seguro que en dos o tres sesiones este presupuesto, formulado por una Comisión de veinticinco Diputados, estaría en condiciones de ser sancionado definitivamente.

Yo sé que se trata de una cuestión de forma, de procedimiento; pero defiendo mi proposición a este respecto, por considerar que es mucho más útil para la Cámara proceder así y es mucho más conveniente para todos los Diputados. En el término de dos horas pueden sancionarse muchos asuntos de carácter urgente. Conviene, pues, que queden esas dos horas reservadas a todos esos asuntos graves y urgentes que pueden decidirse en el mismo momento en que la urgencia se plantea. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Creo que los señores Diputados Manini Ríos y Mibelli han estado fuera del Reglamento. No pueden hablar. Están tomando ya más de un cuarto de hora en un asunto que no se ha podido tocar. La situación de ambos es antirreglamentaria y el señor Presidente debe llamarlos al orden. — (Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos y Mibelli).

Señor Presidente — No se puede interrumpir la discusión de un asunto que está en debate. De modo que continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente al convenio con la Empresa de las Aguas Corrientes.

Señor Mibelli—Permítame, señor Presidente, para aclarar.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Mibelli — Yo me he informado en la Secretaría, y la Secretaría me ha dicho que yo tenía derecho, reglamentariamente, a plantear esta cuestión a viva voz. Es una moción de orden, y por eso puedo hacerlo así.

Señor Presidente — Una moción de orden como la propuesta por el señor Diputado Mibelli interrumpe la orden del día y puede ser considerada, pero debe ser votada de inmediato.

La Mesa advierte a la Cámara que si votase favorablemente esa moción, la Mesa se encontraría frente a un absurdo: por un lado tendría que convocar a la Cámara para mañana a las siete de la tarde, de acuerdo con el pedido de la Cámara si ésta lo resolviera; y por otro, se vería obligada, de acuerdo con el Reglamento, a convocarla también para la misma hora a efecto de considerar los asuntos que figuran en el petitorio suscripto por veinticinco señores Representantes, desde el momento que el Reglamento establece que basta el pedido de veinticinco Diputados para que la Cámara sea convocada.

La solución de esta cuestión, — diré de este absurdo que se ha planteado más de una vez, — no la da el Reglamento. Tendría que darla la Cámara por medio de una resolución. A la Mesa se le ha ocurrido eso antes de ahora, y así lo ha manifestado a algunos señores Diputados.

El mayor número obtenido en votación, podría vencer al número de Diputados que hacen el petitorio por escrito; pero el Reglamento no establece nada al respecto. Convendría que al proyectarse la reforma del Reglamento se contemplara este caso.

Señor Mibelli — Pido la palabra para modificar mi proposición.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Modifico mi moción en esta forma: que el presupuesto escolar se trate inmediatamente después de la sesión a que se ha referido el señor Presidente en las manifestaciones que acaba de hacer.

Señor Presidente — En esa forma sí.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que no existe tal conflicto, como dice el señor Presidente. A mi juicio la proposición que hace el señor Diputado Mibelli en este instante debería hacerla después que se termine el estudio del proyecto de hospitales. En ese instante, con sesenta y dos votos, se puede modificar la orden del día.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para hacer una proposición reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Mociono para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Manini Ríos. Eso lo puede aprobar la Cámara con sesenta y dos votos. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que hay siete mociones similares que han sido presentadas antes de la del señor Diputado Manini y en la misma forma, es decir, para que se declare urgente la consideración de otros asuntos, y habrá que votarlas una tras otra. — (Interrupciones).

Desde el momento que el señor Diputado Mibelli insiste en su moción, aunque modificándola, se va a votar.

Si se considera el presupuesto de Instrucción Pública en sesión extraordinaria, a las 19 horas, después que la Cámara haya concluído con el estudio del proyecto del Hospital de Clínicas y con los asuntos que figuran en otro petitorio dirigido a la Mesa.

Se vota: negativa, seis en sesenta y siete).

Se van a votar las distintas mociones de urgencia por su orden.

Léanse.

(Se lee):

"Del señor Representante don Bernardo Rospide, para que se trate en primer término, con carácter de urgente, el pedido de reconsideración formulado por el señor Representante don Celestino Mibelli, del proyecto de pensión de la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela."

(Se vota: negativa, veinte en ochenta y cuatro).

(Se lee):

"Del mismo señor Representante, para que se trate en lugar preferente, por ser un asunto de urgencia, el proyecto sancionado por el Honorable Senado que establece la reunión en Montevideo de una Conferencia Parlamentaria Internacional."

(Se vota: negativa, veintitrés en sesenta y ocho).

(Se lee):

"De los señores Representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y don Tomás Berreta, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el cual se destina la suma de mil pesos para las fiestas realizadas en el Sauce el 19 de Junio, conmemorando el natalicio del General Artigas."

(Se vota: negativa, quince en sesenta y ocho).

Hay uno moción del señor Diputado Buranelli en el mismo sentido.

Señor Buranelli — La retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"De los señores Representantes doctor Santín Carlos Rossi y don Casto Martínez Laguarda, para que se incorpore a la orden del día de hoy en primer término, por ser de oportunidad y por lo tanto urgente, el proyecto de decreto de aumento de pensión a la señora Rosalía Espínola de Espínola, ya informado por la Comisión de Peticiones por medio del repartido número 530, fecha Noviembre de 1925."

(Se vota. — Negativa: siete en sesenta y siete).

Señor Albo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Martínez Laguarda — Yo pediría que se rectificara la votación y se leyera nuevamente, porque la moción no se ha oído bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

(Se vota — Negativa: dieciocho en sesenta y nueve).

Léase la moción de los señores diputados Manini Ríos, Patrón y Dufour.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Tengo entendido que antes de presentada la moción del señor Representante Manini Ríos, hay otras pidiendo que se declaren urgentes otros proyectos de ley.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Andrés Martínez Trueba, en nombre de la Comisión de Legislación Electoral, mociona para que se declare urgente y se trate en cuanto haya en Sala el quórum necesario, el proyecto de ley que modifica disposiciones de la ley de Registro Cívico Nacional."

(Continuará).

SE LA ADMINISTRACION NO RECIBE AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 2 de Agosto de 1926 Núm. 6062

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5,000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.30-605-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente; 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-557-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de boreeguíes con clavos bajo suela, 3.400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863-11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168.860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Fáber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.23-482-v.ag.3.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.31-317-v.ag.11.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría.

Jl.26-520-v.ag.6.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto

de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.

Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría.

Jl.31-613-v.ag.11.

Licitación para impresión de 80,000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría.

Jl.29-576-v.set.30.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría.

Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 7 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría.

Jl.22-471-v.ag.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor, 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 8 mx3m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armarrar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho. 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas, 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas, en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926.

Jl.26-533-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neōlin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

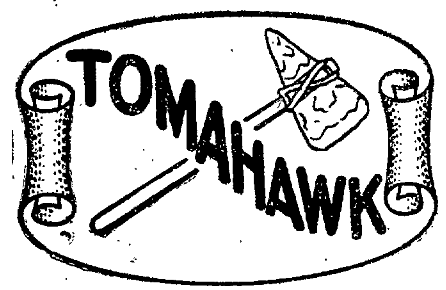
"BARBA AZUL"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

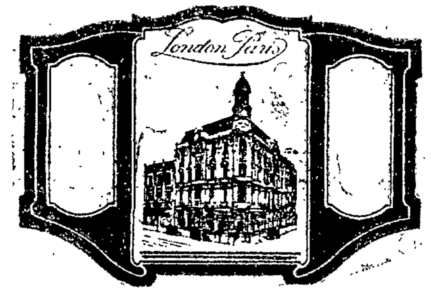
"EXCELSIOR"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:

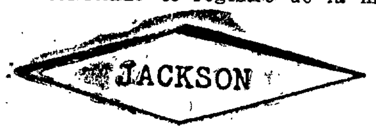


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

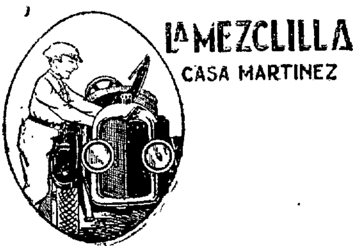


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-600-v.ag.14.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

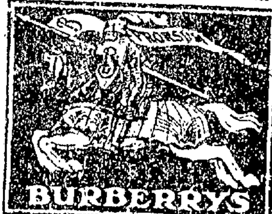


para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

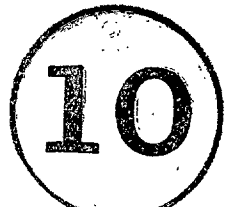


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14948

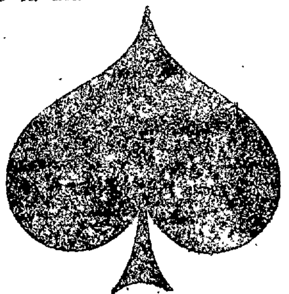
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

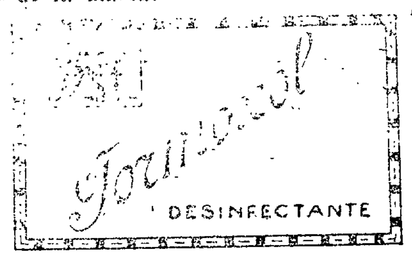
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaria, Scarabroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14967

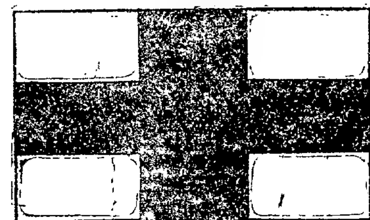
Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 52.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruventoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-481-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicodello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente *publicación*. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921,

se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-607-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-606-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la casilla del peón caminero de la carretera a Minas (kilómetro 86-100), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Jl.31-608-v.ag.9.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el faro del Cabo Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-555-v.ag.4.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonadod.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-522-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.

Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-3552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-3011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o Jl.31-612-v.ag.9.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-572-v.ag.9.

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Moirones, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406 Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.26-521-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.22-473-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección. Jl.26-516-v.ag.4.

DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 15 del corriente venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del impuesto de rodados para los vehículos numerados del número 1 al 5.000, y que en tal virtud de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — La Dirección. Jl.29-577-v.ag.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Meredes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.24-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las . . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LINARES HORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1766, y doña JUSTA ELIDA SARAVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle.........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES V. PERERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña LAURA ESTER DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la Avenida Brasil número 3050, y doña SUSANA NERY PLATERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANA GANGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña ASCENSION NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DU CASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORDIGLIA LAVALLE (hijo), de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULIA CARLOTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fernando (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIGINIO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 4 de Octubre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña EVERGISTA CURBELO DOS SANTOS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 24 de Octubre de 1887, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número ...., y doña YOLANDA INFANTOZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí número 1072, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EWALD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1694, y doña BALBINA LORIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ANGELICA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA CECILIA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña RAMONA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 322-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANFRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 1623, y doña CARLOTA RECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EVARISTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Luna número 1279, y doña JULIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245; y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en en la calle General Fraga número 2241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón, y doña ROSA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3060, y doña TERESA ANTONIA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 39 años de edad de estado viudo de María Saraca, de profesión vidriero, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Vasany, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 6, y doña YRENE BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 24, y doña RUFINA LEGUIZAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don JUAN SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 93, y doña EMILIA FERREYRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAUL ORIOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 79, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 56, y doña ELVA GARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 2238 y doña ADELA MEDINA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña TEODORA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad doriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira sin número, y doña JULIA ZULEMA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavandeira número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1760 b, y doña CATALINA CARMELA TORNATORE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1760 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1052, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guraguaychu, domiciliada en la calle L. Pérez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 286-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña FROILANA ROSARIO ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sotelo número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña CATALINA ROCA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en la calle Chile número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIPE DENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTIRIO SGONTZOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña ANDROMAJY SOGRAFHOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Norte América sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ARSENIA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Italia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO NALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norte América número 218, y doña ANGELA TOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nalionalidad oriental, nadida en Canelones, domiciliada en la calle Norte América número 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 269-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEGNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 238, y doña MARIA PURA BOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALVARO RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2196, y doña EDILH BEATRIZ JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 124, y doña MATILDE OLIVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle República Francesa número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 298-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GIOVANOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2850, y doña ROSA OLIVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193, y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARTURO GARIBOTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1991, y doña MARIA CELIA DIAZ ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN MEYER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Culzan, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña EUSEBIA PAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARABALLO FLEITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 28 c, y doña JUANA DALUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 315-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO

JULIAN SOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña CATALINA DELFINA FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELLA CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA CRISTINA PETITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña NICOMEDES ANTONIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manantiales número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICACION MIGUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 342-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 53 a, y doña MARIA EVA MIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña ORDULIA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CORCHS LEVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 329, y doña MARIA RENEE ARBOUET ALASSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS CORDOBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1351, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL ALPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guarapitá número 28, y doña DANIELA RODIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIJES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALINDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2460 y doña AMELIA PEREZ ASCARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRASTO FEDERICO DALLARI MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1167, y doña CARMEN IRMA SANTA MARIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO STENGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466, y doña ELISABETTA SCHMITT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 316-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE BASABE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1305, y doña MARGARITA JULIA CAT ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALDIBO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña ANA FELIPA BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña SUSANA MATILDE DE GIQUEAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VIEYTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2118, y doña MARIA ANGELICA CUNIETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO BORSANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1920, y doña MARIA LUISA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchá número 2143, y doña BLANCA ESTELA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO LISARDO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MUÑIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1891, y doña MARIA TERESA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cincelador, de nacionalidad italiano, nacido en Firenze, domiciliado en la calle Cuñapirú nmero 1711, y doña ROSALIA AMARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú nmero 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Coquimbo número 2378, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Agraciada número 3791, y doña ANA TAFERNABERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN LARRAURI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN ISABEL MORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO DIAZ VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesias número 90, y doña MERCEDES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMPAGNONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 368, y doña ROSA SEITUNE PARGA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol;

—Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce; restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Cápaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhordoy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-501-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro, Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4850. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-71-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es-

tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oioes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi..o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria.— Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavalla de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl 28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-39-v.jl.9 ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-40-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano
Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray ó a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio lindero: por el Norte con Enrique Picasso Sud con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Lugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aizpun, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.3-72-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos sesenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante esta

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Giano la, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.1?

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cirina Gabriela María, Norberta Claudia de Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro de mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino ·. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y a los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilio Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-93-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926 — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimien-

to se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber que por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por médio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926 — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto quartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sáres, Actuario.

Jl.3-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaro a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento. 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.31-614-v.ag.16.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Rict Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor.

Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones: noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones: ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones: doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos: ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 436, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-447-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.13-301-v.ag.19.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblícua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros dieciséis centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros; que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Esto bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblícua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Dellort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Larsarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que

lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escobegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que esté sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil ochocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros. Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.38-562-v.ag.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Leta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.19-410-v.ag.4.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 3 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 17 tablones de 16, 2 tablones de 8, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 9 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar, una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano.

Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y

seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.16-358-v.ag.3.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7,667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y más mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6,750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2 236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60. También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-450-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-504-v.ag.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García.

Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco.

Jl 29-581-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe.

Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi.

Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey.

Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico.

Jl.12-262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto.

Jl.30-602-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño.

Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado.

Jl.19-408-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro.

Jl.16-361-v.ag.6.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del remtador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contrtado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.

Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.

Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.

Jl.21-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.

Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Raúl Mórtola. — Montevideo, Junio 28 de 1926.

Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.

Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.

Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.

Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.

Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta.

Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.

Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.

Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.

Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.

Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Flancitelli y Renato del Pinto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Sebastián Uberto (hijo).

Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Gonçalvez nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna.

Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.

Jl.28-554-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro.

Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. — Luis Kuster.

Jl.20-420-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

CARNIECERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López

Jl.30-603-v.ag.19.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Agosto próximo venidero de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales se dará comienzo al pago de la primera cuota del 41.o dividendo correspondiente al primer semestre del 24.o ejercicio vencido en 30 de Junio del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Gerencia.

Jl.30-604-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2651. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martull. — Juan Banchero.

Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.23-487-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-511-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn 24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-493-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus rspectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202 esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos. San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl 12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponaro. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204 esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameiz

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen E. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaco Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana R.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Recayte.

218-pte.1016.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-530-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y

a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angello, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus — Natalio José Goggia — Eulalio José [illegible]. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION
Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotaras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.2-666-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL C."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-662-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.2-657-v.set.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA DE LA ESPERANZA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

344-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.2-644-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones, 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-639-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1642 y 1661 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-669-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Nogueira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-659-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.2-621-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Vallentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido; y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruíz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.2-623-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-629-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor.— Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. O. Aguiar. Ag.2-656-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o

Ag.2-667-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el ca-

mino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-616-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico. Ag.2-626-v.ag.12.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída, que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; perteneee a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.2-635-v.ag.18.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.2-627-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-655-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1930. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taximetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 778.

Consejo Nacional de Administración —

Despacho: Juan C. Gómez 1382.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 778.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 778.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 778.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1437.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Solís 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1721.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3023.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subursus (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 279.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1295.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 805.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1013.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la Seccional 10.a.
En Carrasco, depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 18.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección:	25 de Mayo 288.
2.a "	Camacuá 542.
3.a "	Paysandú 1013.
4.a "	Cuareim 1176.
5.a "	Magallanes 1623.
6.a "	Juan Paullier 1127.
7.a "	18 de Julio 2162.
8.a "	Justicia 2068.
9.a "	18 de Julio 2168.
10.a "	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a "	Agraciada 2473.
12.a "	Avenida General San Martín 2578.
13.a "	Avenida General Flores 2816.
14.a "	Agraciada 2473.
15.a "	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a "	Carreras Nacionales 121.
17.a "	Camino Mendoza.
18.a "	Aurora 81.
19.a "	Aurora 81.
20.a "	Millán 629.
21.a "	Pública sin número (Colón).
22.a "	Camino a Melilla.
23.a "	Camino a la Barra.
24.a "	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García:	Camino Maldonado.
23.a "	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 763.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 457.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.